

Acta De Votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Viernes, 16 de junio de 2017



En San José, a las catorce horas del dieciséis de junio del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Cruz Castro (quien preside), Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 406) y Anamari Garro Vargas (en sustitución del Magistrado Jinesta Lobo).

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>	<u>RECURRIDO</u>
08-014761-0007-CO	2017008888	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada mediante escrito presentado a las 10:42 horas del 14 de enero del 2015. Desglósesse el escrito presentado a las 13:03 horas del 8 de mayo del 2017 (reiterado mediante correos electrónicos y fax del 12 de mayo pasado), y tramitese como un asunto nuevo.	DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, ALCALDESA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, CONSEJO DE GOBIERNO DE LA REPUBLICA, JEFE DE LA SECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE, SUBGERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ S.A, PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, PRESIDENTA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA
12-002093-0007-CO	2017008889	RECURSO DE AMPARO	Desglósesse el escrito incorporado al expediente digital a las 13:48 horas del 24 de mayo de 2017, a fin de que sea tramitado como un asunto nuevo.	ALCALDE MUNICIPAL DE UPALA, PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE UPALA, MUNICIPALIDAD DE UPALA, DIRECTORA DEL AREA RECTORA DE SALUD DE UPALA
15-004160-0007-CO	2017008890	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, DIRECTOR DEL ÁREA DE DESARROLLO SOCIAL NOROESTE BARRIO AMÓN DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO

				SOCIAL DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, COORDINADORA UNIDAD LOCAL DE DESARROLLO SOCIAL DE BARRIO AMÓN DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
15-008799-0007-CO	2017008891	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. La Magistrada Hernández López pone nota separada. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.	PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PÉREZ ZELEDÓN, ALCALDESA MUNICIPAL DE PEREZ ZELEDON
15-012981-0007-CO	2017008892	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	DIRECTOR GENERAL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL INS, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
15-016497-0007-CO	2017008893	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia número 2016007998 de las once horas y cincuenta minutos de diez de junio de dos mil dieciséis. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso	REGULADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS, DIRECTOR DE LA INTENDENCIA DE ENERGÍA DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO, SOCIEDAD ANÓNIMA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA
16-005294-0007-CO	2017008894	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	JEFE DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
16-006509-0007-CO	2017008895	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DE OREAMUNO, ALCALDESA MUNICIPAL DE SAN RAFAEL DE OREAMUNO, CARTAGO, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN RAFAEL DE OREAMUNO
16-014760-	2017008896	RECURSO DE	Se declara sin lugar el recurso	CONSEJO LOCAL DE EDUCACIÓN INDÍGENA, TERRITORIO BRIBRI,

0007-CO		AMPARO		ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RESERVA BRIBRÍ TALAMANCA
16-016605-0007-CO	2017008897	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTORA MÉDICA A.I. DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ DE DESAMPARADOS, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ DE DESAMPARADOS, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ DE DESAMPARADOS, JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ DE DESAMPARADOS, JEFE DEL SERVICIO DE OPTOMETRÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ DE DESAMPARADOS, COORDINADOR DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS, COORDINADOR DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN E IMÁGENES MÉDICAS, DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ
16-016949-0007-CO	2017008898	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Catalina Coghi Ulloa, en su condición de Alcaldesa de Oreamuno, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, tomar las medidas pertinentes y efectuar la planificación y programación requerida para aumentar la capacidad del acueducto y mejorar la captación dentro del plazo de veinticuatro meses contado a partir de la notificación de la presente sentencia y solventar, definitivamente, el problema de suministro de agua potable; así como construir una pasarela peatonal (puente peatonal) frente al plantel municipal de Oreamuno. Por último, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se brinde una solución definitiva al problema de residuos sólidos en el Centro de Acopio Municipal de Oreamuno. Se advierte al recurrido que, de conformidad	ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO DE CARTAGO, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE AGUAS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

			<p>con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Oreamuno al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a Catalina Coghi Ulloa, en su condición de Alcaldesa de Oreamuno, o a quien en su lugar ocupe ese cargo.-</p>	
16-017705-0007-CO	2017008899	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se condena al Estado y, a la Municipalidad de Santo Domingo de Heredia, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	DIRECTORA DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA, ALCALDE DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA
17-000387-0007-CO	2017008900	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, únicamente, en cuanto a la alegada falta de respuesta a la gestión planteada por el recurrente, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, a efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se</p>	PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE FINANCIERO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTACIÓN

			declara sin lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	
17-000831-0007-CO	2017008901	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marco Vinicio Murillo Murillo y Francisco Antonio Montoya Mora, por su orden Presidente del Consejo de Administración y Gerente de Sub Región y Apoderado Generalísimo, ambos de Coopealianza REPRESENTACIÓN LIMITADA, o a quienes ejerzan esos cargos en su lugar, adoptar las medidas necesarias para que la solicitud de desafiliación que del recurrente [NOMBRE001] le sea debidamente recibida y tramitada, comunicándole al amparado lo que corresponda. Lo anterior bajo la advertencia que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena Coopealianza REPRESENTACIÓN LIMITADA, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en la vía civil de ejecución de sentencia. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal.-	COOPEALIANZA
17-001064-0007-CO	2017008902	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL, DIRECTOR DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-001531-0007-	2017008903	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	COOPEGUANACASTE REPRESENTACIÓN LIMITADA, ASOCIACIÓN DE DESARROLLO

CO				AGRARIO DE PARAÍSO Y JUNQUILLAL DE SANTA CRUZ
17-002743-0007-CO	2017008904	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	DIRECTORA JURÍDICA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, DIRECTOR DE GESTIÓN HUMANA - DIVISIÓN CORPORATIVA DE TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
17-002886-0007-CO	2017008905	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.-	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PUNTARENAS
17-002901-0007-CO	2017008906	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota la parte recurrente y las autoridades accionadas, de lo dicho en el penúltimo considerando infine. El Magistrado Rueda Leal salva el voto, en el sentido que ordena continuar la tramitación del amparo teniendo a la Junta de Educación de la Escuela Lic. Alberto Echandi Montero como parte recurrida en el amparo.	DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRA ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-003147-0007-CO	2017008907	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RECLAMOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTROS LABORALES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE LA UNIDAD DE SECUNDARIA ACADÉMICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES, EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO PROFESIONAL ULADISLAO GÓMEZ, COORDINADOR DE LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES

				LABORALES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-003239-0007-CO	2017008908	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
17-003299-0007-CO	2017008909	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	PRESIDENTE DEL COMITÉ CEN CINAÍ DE SAN MARTÍN DE NICOYA
17-003540-0007-CO	2017008910	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE ADMINISTRATIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, AREA DE SALUD DE BUENAS AIRES
17-003571-0007-CO	2017008911	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ana Lucía Madrigal Faerron, Álvaro Salazar Castro, Gustavo Herrera Ledezma, Glenda Llantén Soto y a Irene Campos Jiménez, por su orden, Alcaldesa, Director Jurídico, Director de Gestión Ambiental, Jefe del Departamento de Cobros, Licencias y Patentes, y Presidente del Concejo, todos de la Municipalidad de Goicoechea, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos y, además, a Rossana García González, en su condición de Directora del Área Rectora de Salud de Goicoechea, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, coordinen y adopten las medidas pertinentes y necesarias, conforme sus competencias, para resolver, en forma definitiva, el problema de contaminación que se genera en los lotes mencionados en este recurso. Además, se ordena a Ana Lucía Madrigal Faerron, en su condición de Alcaldesa y a Irene Campos Jiménez, en su condición de Presidente del Concejo, ambas de la Municipalidad de Goicoechea, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que en un plazo no	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COBROS, LICENCIAS Y PATENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA, ALCALDESA DE GOICOECHEA, JEFE DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA, DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA, CONSEJO MUNICIPAL DE GOICOECHEA

		<p>mayor de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, coordinen y adopten las medidas pertinentes, dentro del ámbito de sus competencias, para solucionar el problema de contaminación por polvo que produce el mal estado de la calle denunciada por la recurrente, en el tramo que comprende desde la iglesia católica de Purral hasta la última parada de autobuses. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado y a la Municipalidad de Goicoechea al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Ana Lucía Madrigal Faerron, Álvaro Salazar Castro, Gustavo Herrera Ledezma, Glenda Llantén Soto y a Irene Campos Jiménez, por su orden, Alcaldesa, Director Jurídico, Director de Gestión Ambiental, Jefe del Departamento de Cobros, Licencias y Patentes, y Presidente del Concejo, todos de la Municipalidad de Goicoechea, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos y, además, a Rossana García González, en su condición de Directora del Área Rectora de Salud de Goicoechea, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal salva el voto parcialmente y declara sin lugar el recurso respecto el Área Rectora de Salud de Goicoechea. La Magistrada Hernández López salva el voto y</p>
--	--	--

			declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.	
17-003864-0007-CO	2017008912	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Jorge Minor Mata Arias, en su condición de Administrador de la Sucursal de la Caja Costarricense de Seguro Social de Pérez Zeledón, o a quien ocupe dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia, para que en un plazo no mayor a UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, resuelva la solicitud presentada por la amparada el 20 de octubre de 2016 y le comunique lo resuelto. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Jorge Minor Mata Arias, en su condición de Administrador de la Sucursal de la Caja Costarricense de Seguro Social de Pérez Zeledón, o quien ocupe dicho cargo, en forma personal.-	GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, ADMINISTRADOR DE LA SUCURSAL DE PÉREZ ZELEDÓN DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-003878-0007-CO	2017008913	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.	DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIABILIDAD, MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DE HEREDIA
17-003879-	2017008914	RECURSO DE	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva	GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE

0007-CO		AMPARO	el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41, Constitucional. El Magistrado Castillo Viquez pone nota.	SEGURO SOCIAL
17-004191-0007-CO	2017008915	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones separadas.	REGULADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
17-004316-0007-CO	2017008916	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	PRESIDENTA EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
17-004323-0007-CO	2017008917	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López da razones diferentes.	, DIRECTOR DEL HOSPITAL TONY FACIO, DIRECTOR DEL SERVICIO DE ENFERMERIA DEL HOSPITAL TONY FACIO
17-004542-0007-CO	2017008918	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar al Consejo Nacional de Vialidad, al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	DIRECTOR DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, MINISTRO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, ENCARGADO DE LA RUTA NO. 257, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
17-004747-0007-CO	2017008919	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Rueda Leal y Salazar Alvarado salvan el voto y declaran con lugar el recurso con sus consecuencias.	JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE PROVEEDURÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
17-004750-0007-CO	2017008920	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BARRIO SINAI DE PÉREZ ZELEDÓN
17-004872-0007-CO	2017008921	RECURSO DE AMPARO	Sobre el hacinamiento, estese a lo resuelto en la sentencia N°2016-16555 de las 9:05 horas del 11 de noviembre de 2016.	DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN

			En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva parcialmente el voto y rechaza de plano el recurso respecto a todos los alegatos atinentes a la valoración técnica.	INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, PRESIDENTE DEL CONSEJO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRIGUEZ ECHEVERRÍA
17-004904-0007-CO	2017008922	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE APOYO A LA COMISIÓN NACIONAL DEL CONSUMIDOR DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA
17-004949-0007-CO	2017008923	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.-	MINISTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECTOR DEL ÓRGANO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DEL MINISTERIO DE HACIENDA
17-004952-0007-CO	2017008924	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RENTAS Y PATENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ, JEFE DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL CONSTRUCTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
17-005038-0007-CO	2017008925	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005060-	2017008926	RECURSO DE	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA

0007-CO		AMPARO	indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.-	
17-005065-0007-CO	2017008927	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	ADMINISTRADOR TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005102-0007-CO	2017008928	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005129-0007-CO	2017008929	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA

			sentencia.	
17-005153-0007-CO	2017008930	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en lo referente a la violación al artículo 41 Constitucional.	DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DEL MINISTERIO DE HACIENDA
17-005162-0007-CO	2017008931	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL HEREDIA, MINISTERIO DE SALUD, ALCALDE DE SAN RAFAEL DE HEREDIA, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE SAN RAFAEL DE HEREDIA
17-005209-0007-CO	2017008932	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR DEL LICEO DE COSTA RICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PROFESORA GUÍA DEL AMPARADO EN EL LICEO DE COSTA RICA
17-005213-0007-CO	2017008933	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ronald Francisco Valdez Bourginal, en su condición de Apoderado Generalísimo de Bank of Nova Scotia (Costa Rica) Sociedad Anónima, adoptar las medidas necesarias para que en lo sucesivo, la empresa se abstenga de incurrir en las conductas que ocasionaron la declaratoria con lugar de este recurso. Se le advierte a Ronald Francisco Valdez Bourginal, en su condición de Apoderado Generalísimo de Bank of Nova Scotia (Costa Rica) Sociedad Anónima, o a quien ocupe el cargo, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la empresa "Bank of Nova Scotia (Costa Rica)	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE BANCO DAVIVIENDA (COSTA RICA) SOCIEDAD ANÓNIMA, PRESIDENTE Y REPRESENTANTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE THE BANK OF NOVA SCOTIA COSTARICA, APODERADO GENERAL DE CREDIX WORLD SOCIEDAD ANÓNIMA

			Sociedad Anónima" al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en la vía civil.	
17-005253-0007-CO	2017008934	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE DE ELECTRICIDAD DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS, ALCALDE MUNICIPAL DE BUENOS AIRES DE PUNTARENAS, MINISTRO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, DIRECTORA DE GEOLOGÍA Y MINAS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, JEFE DE LA JUNTA VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES
17-005301-0007-CO	2017008935	RECURSO DE AMPARO	Se declarar sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto, en el sentido que ordena continuar la tramitación del amparo y tener a Medio de Pago MP Sociedad Anónima como parte recurrida en este amparo.	REPRESENTANTE LEGAL DE CORPORACIÓN DE SUPERMERCADOS UNIDOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
17-005363-0007-CO	2017008936	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005373-0007-CO	2017008937	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	MUNICIPALIDAD DE OSA, ALCALDE MUNICIPALIDAD DE OSA, ADMINISTRADOR TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005405-0007-	2017008938	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a	ADMINISTRADOR TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD

CO			la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	DE OSA
17-005413-0007-CO	2017008939	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005414-0007-CO	2017008940	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Osa al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando IV de esta sentencia.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA, ADMINISTRADOR TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA
17-005484-0007-CO	2017008941	RECURSO DE AMPARO	Se tiene por desistido el recurso. Archívese el expediente.-	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VISAS RESTRINGIDAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, JEFE DEL SUBPROCESO DE

				VISAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DIRECTOR GENERAL A.I. DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VISAS RESTRINGIDAS Y REFUGIO
17-005488-0007-CO	2017008942	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. En cuanto a lo señalado en el considerando V de esta sentencia, tomen nota las autoridades recurridas. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en lo referente a la violación al artículo 41 Constitucional. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, en lo relativo al derecho a una justicia pronta y cumplida en sede administrativa.	JEFE DE LA PLATAFORMA DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA CARLOS DURÁN, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, JEFE DEL SERVICIO DE VALIDACIÓN DE DERECHOS DE LA CLÍNICA CARLOS DURÁN, DIRECTOR MÉDICO DEL EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE LA COOPERATIVA COGESTIONARIA DE SALUD DE SANTA ANA REPRESENTACIÓN LIMITADA, SECTOR LAS CAMELIAS, LOS SAUCES DE SAN FRANCISCO DE DOS RÍOS
17-005520-0007-CO	2017008943	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DEL CENTRO INTEGRADO DE EDUCACIÓN DE ADULTOS SAN RAFAEL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE ALAJUELA
17-005537-0007-CO	2017008944	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. Tome nota la Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad de lo indicado en el considerando de fondo esta resolución.-	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO, DIRECTORA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
17-005548-0007-CO	2017008945	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Guiselle Solano Fernández, Directora del Área Rectora de Salud de Turrialba, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del	DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE TURRIALBA DEL MINISTERIO DE SALUD

			<p>ámbito de sus competencias y a más tardar dentro del improrrogable plazo de UN MES calendario contado a partir de la comunicación de este pronunciamiento, resolver lo que corresponda respecto a la denuncia presentada por la recurrente, y en consecuencia, realizar las acciones que sean necesarias para efectuar una medición de sonido en el salón comunal del oriente de Santa Teresita, Turrialba, y de ser necesario, prever un sistema de confinamiento de ruidos. Del mismo modo se le ordena a la recurrida adoptar y girar las medidas que fueren procedentes para dar control y seguimiento a las actividades que se realizan en el salón comunal denunciado, a fin de que su operación se ajuste a la normativa existente en la materia. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se advierte a la accionada, que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Guiselle Solano Fernández, Directora del Área Rectora de Salud de Turrialba, en forma personal. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.</p>	
17-005566-0007-CO	2017008946	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto a la omisión de atender de forma integral la gestión presentada en fecha 21 de marzo de 2017 por parte del	DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL SISTEMA NACIONAL DE

			<p>Sistema Nacional de Radio y Televisión. Se ordena a Pablo Cardenas Pereira, Director General y Guiselle Carballo Villalobos, Directora Administrativa Financiera, ambos del Sistema Nacional de Radio y Televisión SOCIEDAD ANÓNIMA, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que adopten de forma inmediata las medidas necesarias, para que en el término improrrogable de OCHO DÍAS, contados a partir de la notificación de esta resolución le facilite al amparado la información faltante, según solicitud de fecha 21 de marzo del 2017. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Sistema Nacional de Radio y Televisión S.A. al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Pablo Cardenas Pereira y Guiselle Carballo Villalobos, ambos del Sistema Nacional de Radio y Televisión Sociedad Anónima, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos. EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara con lugar el recurso en todos sus extremos.</p>	RADIO Y TELEVISIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA
17-005598-0007-CO	2017008947	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente CON LUGAR el recurso en cuanto a la gestión planteada por la recurrente, mediante oficio No. SITUN-AL-095-2017 del 21 de marzo del año en curso. Se	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CARRERA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL

			<p>ordena a MIGUEL FRANCISCO SANCHO MORA, en su condición de Presidente de la Comisión de Carrera Académica de la Universidad Nacional, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se proceda a responder y notificar a la recurrente, la gestión planteada por ésta mediante oficio No. SITUN-AL-095-2017, según corresponda conforme a derecho, ello dentro del plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de la presente resolución. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Universidad Nacional al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.</p>	
17-005644-0007-CO	2017008948	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DE LA UNIDAD DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA

17-005670-0007-CO	2017008949	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López da razones diferentes.-	DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL BLANCO CERVANTES, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE SUBÁREA DE ADMISIÓN Y EMPLEO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN DEL HOSPITAL NACIONAL DE GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA BLANCO CERVANTES, JEFE DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA BLANCO CERVANTES
17-005711-0007-CO	2017008950	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, MINISTRO DE SALUD
17-005767-0007-CO	2017008951	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DE ALAJUELA
17-005824-0007-CO	2017008952	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL, DIRECTOR DE LA SECCIÓN MERCANTIL DEL REGISTRO NACIONAL, DIRECTOR DE PERSONAS JURÍDICA DEL REGISTRO NACIONAL
17-005869-0007-CO	2017008953	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSES DE PUERTOS DEL PACÍFICO
17-005876-0007-CO	2017008954	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. Sin embargo, tomen nota los recurridos de lo establecido en el IV considerando. La Magistrada Hernández López pone nota separada. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.	MINISTERIO DE SALUD DE HEREDIA, MUNICIPALIDAD DE TIBÁS
17-005900-0007-CO	2017008955	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena: 1) A María del Rocío Sáenz Madrigal, en su condición de Presidenta Ejecutiva de la Caja Costarricense de Seguro	GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE

		<p>Social y a Ileana Balmaceda Arias, en su calidad de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que de forma INMEDIATA, el amparado sea sometido a todos los exámenes y valoraciones necesarias, con el fin de determinar si cumple con los requerimientos médicos para ser sometido a un trasplante con donante cadavérico, y en caso de ser así, deberán llevarse a cabo dicho procedimiento, conforme el criterio de su médico tratante, y demás médicos especialistas. 2) Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, Directora General del Hospital San Juan de Dios o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que en el término improrrogable de cinco días contados a partir de la notificación de esta sentencia, responda la gestión presentada por recurrente el 14 de marzo del 2017. 3) Se ordena a las recurridas rehabilitar el programa de trasplante con donante cadavérico en cumplimiento de lo señalado en la Ley y el Reglamento de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos Humanos vigente, y lo señalado en los oficios GM-AJD-21080-17 de la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico de la Caja Costarricense de Seguro Social y oficio DG-01990-2017 de la Directora General del Hospital San Juan de Dios. Se advierte a las recurridas, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente</p>	<p>NEFROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DE LA UNIDAD VASCULAR (CORONARIA) DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>
--	--	---	---

			penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a María del Rocío Sáenz Madrigal, Presidenta Ejecutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social y a Ileana Balmaceda Arias, Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ejerzan ese cargo, en forma personal.	
17-005921-0007-CO	2017008956	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, COORDINADORA DEL PROGRAMA ATENCIÓN A ESTUDIANTES PRIVADOS DE LIBERTAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
17-005926-0007-CO	2017008957	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	ALCALDE MUNICIPAL DE OROTINA
17-005932-0007-CO	2017008958	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE FLORES, HEREDIA
17-005951-0007-CO	2017008959	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se anulan los oficios No. DRH-PRH-UL-1814-2017 del 21 de febrero de 2017 y No. DRH-PRH-UL-2636-2017 del 13 de marzo de 2017, emitidos por la Unidad de Licencias del Ministerio de Educación Pública. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza el cargo, realizar todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que en el plazo de 15 días, contado a partir de la notificación de la sentencia, someta, nuevamente a valoración y resuelva la solicitud de reubicación presentada por la	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

			<p>amparada en el oficio del 14 de noviembre de 2016, tomando en cuenta que la recomendación emitida por el INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS es de manera PERMANENTE; asimismo, deberá resolver la solicitud considerando los dos padecimientos diagnosticados a la tutelada. Se advierte a la autoridad accionada, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.</p>	
17-005964-0007-CO	2017008960	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, a José Francisco Jara Mora y a Juan Felipe Chacón Castillo, en su condición de Directora de Recursos Humanos, Director Regional de Educación de Desamparados y Director del Colegio Vocacional Monseñor Sanabria, respectivamente, todos funcionarios del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ocupen los cargos, que, de manera inmediata, tomen las medidas necesarias para que se nombre al Profesor de la</p>	<p>DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE DESAMPARADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DEL COLEGIO VOCACIONAL MONSEÑOR SANABRIA MARTÍNEZ</p>

			<p>especialidad de electromecánica del Colegio Vocacional Monseñor Sanabria en Desamparados, que garantice la continuidad del proceso educativo de los estudiantes de ese centro educativo. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, de manera personal, a las autoridades recurridas. La Magistrada Hernández López y la Magistrada Garro Vargas ponen nota.</p>	
17-006004-0007-CO	2017008961	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso por falta de respuesta respecto del Ministerio de Salud y la Municipalidad de Naranjo. En consecuencia se ordena a Juan Luis Chaves Vargas, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Naranjo y a Melissa Pérez Solano, en su condición de Directora del Área Rectora de Salud de Naranjo, o a quienes ocupen dichos cargos, proceder a notificar al amparado lo que corresponda respecto de la denuncia presentada por él, ante sus dependencias, dentro de un plazo de cinco días contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos</p>	SECRETARIO GENERAL DE SETENA, MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD NARANJO

			años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado y a la Municipalidad de Naranjo, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.	
17-006009-0007-CO	2017008962	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra el Ministerio de Educación Pública. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Respecto al Centro de Atención Institucional Dr. Gerardo Rodríguez Echeverría, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva. El Magistrado Rueda Leal pone nota.	DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DEL CENTRO INTEGRAL DE ADULTOS SAN RAFAEL- CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA
17-006051-0007-CO	2017008963	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone razones separadas.	DIRECTOR NACIONAL DE NOTARIADO
17-006077-0007-CO	2017008964	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, JEFE DE LA UNIDAD CANTONAL HUETAR CARIBE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
17-006096-0007-CO	2017008965	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a BERNAL RODRÍGUEZ VARGAS, en su condición de Presidente del Comité Cantonal de Deportes y	PRESIDENTE DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES DE TIBÁS

			Recreación del Cantón de Tibás, o a quien ocupe ese cargo, que se abstenga de incurrir en conductas similares a las que sirven de fundamento a esta estimatoria y, si la recurrente presenta una gestión formal, deberá recibirla y darle el trámite administrativo que corresponda bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Tibás al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución al recurrido, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.-	
17-006146-0007-CO	2017008966	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA DE TIBÁS
17-006147-0007-CO	2017008967	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE
17-006163-0007-CO	2017008968	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota el Área Rectora de Salud de San Ramón, sobre lo indicado en el considerando V de esta sentencia. El Magistrado Salazar Alvarado y la Magistrada Hernández López ponen nota.	MINISTERIO DE SALUD DE HEREDIA, MUNICIPALIDAD DE SAN RAMON, ALAJUELA
17-006180-0007-CO	2017008969	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	JEFA DEL AREA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DE CARTAGO
17-	2017008970	RECURSO	Se declara SIN LUGAR el	DIRECTOR DE RECURSOS

006187-0007-CO		DE AMPARO	recurso.	HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-006190-0007-CO	2017008971	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	PRESIDENTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
17-006212-0007-CO	2017008972	RECURSO DE AMPARO	Estese la recurrente a lo resuelto en la sentencia N° 2015-4344 de las 9:30 horas del 27 de marzo de 2015.	COORDINADOR DE LA ADMINISTRACIÓN DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, ALCALDE MUNICIPAL DE ALAJUELA
17-006255-0007-CO	2017008973	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ
17-006269-0007-CO	2017008974	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. La Magistrada Hernández López pone nota.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PARAÍSO, CARTAGO, SECRETARIO TÉCNICO NACIONAL AMBIENTAL, DIRECTOR ÁREA RECTORA DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD DE PARAÍSO, CARTAGO
17-006301-0007-CO	2017008975	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GREIVIN PEREZ SOLIS
17-006324-0007-CO	2017008976	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar al Estado, al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	MINISTERIO DE SALUD DE HEREDIA, AREA RECTORA DE SALUD ALAJUELA 1
17-006338-0007-CO	2017008977	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MORA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA DIRECCIÓN

				GENERAL DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
17-006350-0007-CO	2017008978	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DEL LICEO CONSERVATORIO CASTELLA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-006361-0007-CO	2017008979	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	MUNICIPALIDAD DE CARRILLO, GUANACASTE, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARRILLO GUANACASTE, JEFE DE PERMISOS Y CONSTRUCCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE CARRILLO GUANACASTE
17-006390-0007-CO	2017008980	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso en todos sus extremos.	DIRECTOR UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. SEDE DEL PACÍFICO
17-006423-0007-CO	2017008981	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	MINISTERIO DE SALUD DE TIBÁS, DIRECTOR DEL AREA DE SALUD DE TIBÁS
17-006468-0007-CO	2017008982	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota.	GERENTE GENERAL DE LA REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO
17-006476-0007-CO	2017008983	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández Gutiérrez salvan el voto, y declaran sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE HEREDIA, JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE HEREDIA
17-006535-0007-CO	2017008984	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS

				ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS INS SALUD
17-006536-0007-CO	2017008985	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Carlos Manuel Obregón Quesada, Presidente Ejecutivo y a Guillermo Alan Alvarado, Apoderado General Judicial sin límite de Suma, ambos del Instituto Costarricense de Electricidad, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, bajo pena de desobediencia que en el término improrrogable de 8 días contados a partir de la notificación de esta sentencia, entreguen a [NOMBRE001], cédula de identidad [NOMBRE001], la información requerida por medio de oficio presentado el 3 de marzo de 2017 y reiterado el día 23 del mismo mes y año. Lo anterior, una vez eliminados los datos que se encuentran amparados bajo la confidencialidad, según lo indica expresamente el artículo N° 35 de la Ley 8660. Se condena al Instituto Costarricense de Electricidad al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese a Carlos Manuel Obregón Quesada, Presidente Ejecutivo y a Guillermo Alan Alvarado, Apoderado General Judicial sin límite de Suma, ambos del Instituto Costarricense de	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

			Electricidad, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma personal.	
17-006644-0007-CO	2017008986	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-006648-0007-CO	2017008987	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso en cuanto se dirige contra centro educativo San Rafael de Santa Ana y la Dirección Regional de Educación San José Oeste, ambas del Ministerio de Educación Pública. Se le ordena a Guillermo González Guzmán, en su condición de Director centro educativo San Rafael de Santa Ana y al Director Regional de Educación de San José-Oeste ambos del Ministerio de Educación Pública, respectivamente, o a quienes ejerzan esos cargo, coordinar lo necesario para que, de inmediato se determine y brinde la información que se requiere ante el Departamento de Formulación Presupuestaria de ese Ministerio con el fin de que proceda a asignar el código y recurso humano que se necesita, en el Servicio de Apoyo Itinerante, en el centro educativo San Rafael, atendiendo las circunstancias particulares de la amparada. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DE MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE SAN JOSÉ-OESTE (CIRCUITO 04), DIRECTOR DE LA ESCUELA SAN RAFAEL DE SANTA ANA

			administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Guillermo González Guzmán, en su condición de Director centro educativo San Rafael de Santa Ana y al Director Regional de Educación de San José-Oeste ambos del Ministerio de Educación Pública, respectivamente, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.-	
17-006654-0007-CO	2017008988	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	COORDINADORA DE LA OFICINA LOCAL DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA DE ALAJUELA, PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA DE TIBÁS, COORDINADORA DE LA OFICINA LOCAL DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA DE SAN CARLOS
17-006715-0007-CO	2017008989	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la Dirección General de Migración y Extranjería de lo dicho en el considerando VI de esta sentencia.	DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
17-006725-0007-CO	2017008990	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a José Alberto Moya Segura, en su condición de gerente General del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo de 5 DÍAS, contados a partir de la notificación de esta resolución, se dé respuesta y se le dé la información solicitada por el recurrente el 27 de abril de 2017. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Costarricense de Acueductos y	GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

			Alcantarillados al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal, a José Alberto Moya Segura, en su condición de gerente General del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, o a quien en su lugar ejerza ese cargo.	
17-006766-0007-CO	2017008991	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
17-006769-0007-CO	2017008992	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-006771-0007-CO	2017008993	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	ALCALDE MUNICIPAL DE PARAÍSO DE CARTAGO
17-006784-0007-CO	2017008994	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Municipalidad de Curridabat, al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
17-006805-0007-CO	2017008995	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota.	MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL

17-006834-0007-CO	2017008998	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso solo en cuanto al hacinamiento crítico carcelario. Se ordena a Cecilia Sánchez Romero, a Luis Mariano Barrantes Angulo y a Edgar Rodríguez León, por su orden Ministra de Justicia y Paz, Director General de Adaptación Social y Director del Centro de Atención Institucional San Carlos, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, que se solventen el problema de hacinamiento crítico en el Centro de Atención Institucional San Carlos dentro del plazo ordenado por este mismo Tribunal Constitucional en la sentencia N° 2016-7562 de las 9:05 horas de 3 de junio de 2016. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones diferentes en relación con el hacinamiento y ordena en el plazo de cuatro años contado a partir de la notificación de este amparo, se construya un centro de atención institucional para solventar el problema específico de hacinamiento, objeto de este amparo. El Magistrado Cruz Castro consigna razones diferentes. Notifíquese esta resolución a Cecilia Sánchez Romero, a Luis Mariano Barrantes Angulo y a Edgar</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA MARINA DE SAN CARLOS, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE CIUDAD QUESADA</p>
-------------------	------------	-------------------	---	---

17-006820-0007-CO	2017008996	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Gerardo Oviedo Espinoza en su condición de Alcalde Municipal de Santa Ana, o a quién en su lugar ocupe ese cargo, que dentro del plazo de 8 DÍAS contados a partir de la notificación de la sentencia, resuelva como en Derecho corresponde la denuncia presentada por la recurrente el 17 de abril del 2017 y le notifique lo resuelto a la amparada. Lo anterior, bajo apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Santa Ana al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota. Notifíquese la presente resolución a Gerardo Oviedo Espinoza en su condición de Alcalde Municipal de Santa Ana, o a quién en su lugar ocupe ese cargo. EN FORMA PERSONAL.	PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA, JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE INVERSIONES Y OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA, JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN VIAL PROYECTO ASFALTADO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA
17-006823-0007-CO	2017008997	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Banco Hipotecario de la Vivienda al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a COOPESERVIDORES REPRESENTACIÓN LIMITADA se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez pone nota.	GERENTE GENERAL DE COOPESERVIDORES REPRESENTACIÓN LIMITADA, JEFE DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

			Rodríguez León, por su orden Ministra de Justicia y Paz, Director General de Adaptación Social y Director del Centro de Atención Institucional San Carlos, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma personal.	
17-006835-0007-CO	2017008999	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se anulan la "Amonestación escrita #02-2017" y la "Llamada de atención #03-2017" dirigidas contra la amparada. Se ordena a Lidiette Beckford White, Directora de la Escuela Veintiséis Millas, o a quien ocupe ese cargo, eliminarlas del expediente de la amparada. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a Lidiette Beckford White, Directora de la Escuela Veintiséis Millas, o a quien ocupe ese cargo.-	DIRECTORA DE LA ESCUELA 26 MILLAS, MATINA, LIMÓN
17-006839-0007-CO	2017009000	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez	GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, COORDINADOR COMERCIAL DE LA ZONA 1 DE LA GRAN ÁREA METROPOLITANA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, COORDINADORA DE NUEVOS SERVICIOS ZONA SEGUNDA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE

			salva el voto, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	ACUEDUCTOS ALCANTARILLADOS Y
17-006847-0007-CO	2017009001	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE AGUAS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA
17-006850-0007-CO	2017009002	RECURSO DE AMPARO	e declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.-	MINISTERIO DE SALUD, MUNICIPALIDAD DE CORONADO
17-006875-0007-CO	2017009003	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre el mismo extremo.	ALCALDE MUNICIPAL DE CARTAGO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO
17-006885-0007-CO	2017009004	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DE LA ESCUELA EL CARMEN, MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN SAN JOSÉ OESTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-006887-0007-CO	2017009005	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, en relación con las dos gestiones presentadas el día 13 de marzo del 2017, según se indicó en el considerando IV de esta sentencia. Se ordena a JUAN ANTONIO ARROYO VALENCIANO, en su condición de Director y a FLORENCIO GAMBOA GUERRERO, en su condición de Presidente de la Junta Administrativa, ambos del Colegio Técnico Máximo Quesada de Desamparados, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se brinde respuesta a las gestiones planteada por la recurrente el 13 de marzo de 2017, ello en un plazo no mayor a UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a la autoridad	DIRECTOR DEL COLEGIO TÉCNICO MÁXIMO QUESADA, PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO TÉCNICO MÁXIMO QUESADA

			<p>recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a los recurridos, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal.</p>	
17-006896-0007-CO	2017009006	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE GENTE MAS GENTE SOCIEDAD ANÓNIMA
17-006914-0007-CO	2017009007	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar pone nota.	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA, MUNICIPALIDAD DE CARTAGO
17-006915-0007-CO	2017009008	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL
17-006918-0007-CO	2017009009	RECURSO DE AMPARO	Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso, únicamente por la violación al derecho de pronta respuesta. En consecuencia se ordena al representante legal de la ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL El Barrio Turrubares, proceder dentro del plazo máximo de DIEZ días calendario, contados a partir de la notificación de esta resolución, a dar respuesta por escrito a la solicitud presentada por una de las amparadas el 06 de febrero del 2017. Lo anterior	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL EL BARRO TURRUBARES

			<p>bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL El Barrio Turrubares al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese de forma personal al representante legal de la ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL El Barrio Turrubares.</p>	
17-006919-0007-CO	2017009010	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Juan Carlos Vindas Villalobos en su condición de Director de la Región Central Oeste del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados o a quien en su lugar ejerza el cargo; a Roberto Hernández Thompson Chacón y a Bernardo Arroyo Hernández por su orden Alcalde y Coordinador de la Actividad de Administración del Acueducto y Alcantarillado Municipal, ambos funcionarios de la Municipalidad de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, que de inmediato realicen las coordinaciones pertinentes y adopten las medidas necesarias dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, definan bajo cual sistema de acueducto y</p>	<p>PRESIDENTE EJECUTIVO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, COORDINADOR DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE ALAJUELA, ALCALDE MUNICIPAL DE ALAJUELA</p>

			<p>alcantarillado se encuentra la finca N° 309281-000. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y a la Municipalidad de Alajuela al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Juan Carlos Vindas Villalobos en su condición de Director de la Región Central Oeste del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados o a quien en su lugar ejerza el cargo; a Roberto Hernán Thompson Chacón y a Bernardo Arroyo Hernández por su orden Alcalde y Coordinador de la Actividad de Administración del Acueducto y Alcantarillado Municipal, ambos funcionarios de la Municipalidad de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen los cargos. EN FORMA PERSONAL</p>	
17-006922-0007-CO	2017009011	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES EN LETRAS FILOSOFÍA CIENCIA
17-006923-0007-CO	2017009012	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar al Estado, al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso	MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

			administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	
17-006930-0007-CO	2017009013	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESCUELA SANTA MARGARITA SOCIEDAD ANÓNIMA
17-006932-0007-CO	2017009014	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Nixon Gerardo Ureña Guillen, en su condición de Alcalde de San Ramón, o a quien ocupe dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia, a fin de que en un plazo no mayor a 3 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, dirija directamente a la petente la contestación a su gestión plasmada en oficio No. JC-010-17 y así se lo notifique. Todo lo anterior se dicta con la advertencia que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta día multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de San Ramón al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese este pronunciamiento a Nixon Gerardo Ureña Guillen, en su condición de Alcalde de San Ramón, o a quien ocupe dicho cargo, en forma personal.	ALCALDE MUNICIPAL DE SAN RAMON
17-006937-0007-CO	2017009015	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Roberto Zoch Gutiérrez en su condición de Alcalde de Moravia o a quien ocupe ese cargo que,	ALCALDE MUNICIPAL DE MORAVIA

			<p>en el plazo máximo de diez días contado a partir de la notificación de esta sentencia, coordine y gire las órdenes necesarias que estén dentro del ámbito de su competencia, para que se responda y comunique la información pedida desde el 17 de abril de 2017 por parte de la recurrente [NOMBRE001]. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Moravia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Roberto Zoch Gutiérrez en su condición de Alcalde de Moravia o a quien ocupe ese cargo.</p>	
17-006938-0007-CO	2017009016	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Nestor Mattis Williams en calidad de Alcalde Municipal de Limón o a quien en su lugar ocupe el cargo responder la gestión presentada por la recurrente [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001] el 17 de abril del 2017, y notificarle lo que corresponda, en el improrrogable plazo de OCHO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, bajo el apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien</p>	ALCALDE MUNICIPAL DE LIMON

			<p>recibiére una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieré o no la hicieré cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Limón al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Nestor Mattis Williams en calidad de Alcalde Municipal de Limón o a quien en su lugar ocupe el cargo EN FORMA PERSONAL.</p>	
17-006942-0007-CO	2017009017	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.</p>	<p>MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ENCARGADO DE SALUD OCUPACIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA</p>
17-006945-0007-CO	2017009018	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso.-</p>	<p>PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL</p>
17-006955-0007-CO	2017009019	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra el Ministerio de Educación Pública. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de directora de Recursos Humanos del MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, girar las órdenes que correspondan dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias, para que se les permita a las recurrentes participar en el Concurso Interno No. MEP-01-2017 (Título I). Lo anterior, bajo el apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo</p>	<p>DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA</p>

			<p>71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Diaz Mendoza o a quien ocupe el cargo de directora de Recursos Humanos del MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, en forma personal. Respecto a la Dirección General de Servicio Civil, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, y declara sin lugar el recurso.</p>	
17-006958-0007-CO	2017009020	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Emiliana Rivera Meza y Alexandra Villalobos Quesada, por su orden Directora Ejecutiva y Encargada de la Unidad de Gestión Social, ambas del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor, o a quienes ocupen esos cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causado, los que se liquidará en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Emiliana Rivera Meza y Alexandra Villalobos Quesada, por su orden Directora Ejecutiva y encargada de la Unidad de Gestión Social, ambas del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor, o a quienes ocupen esos cargos, en forma</p>	<p>DIRECTORA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR, JEFA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN SOCIAL-DIRECCIÓN TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR</p>

			personal. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.-	
17-006968-0007-CO	2017009021	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, JEFE DE LA OFICINA CANTONAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS EN LIBERIA
17-006977-0007-CO	2017009022	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-006981-0007-CO	2017009023	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en considerando V de la presente sentencia. El Magistrado Rueda Leal da razones adicionales.	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA SOCIEDAD ANÓNIMA
17-006982-0007-CO	2017009024	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTORA DE LA ESCUELA GENERAL TOMÁS GUARDIA
17-006986-0007-CO	2017009025	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE SAN MIGUEL DE HIGUITO DE DESAMPARADOS, JEFE DE LA OFICINA DE VALIDACIÓN DE DERECHOS DEL EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE SAN MIGUEL DE HIGUITO DE DESAMPARADOS
17-007004-0007-CO	2017009026	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Elizabeth Campos Briones, en su condición de Presidenta del Concejo Municipal de Alajuelita, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que en un plazo de tres días contado a partir de la notificación de esta sentencia, remita a la recurrente la información solicitada el 29 de marzo de	PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELITA

			2017. Lo anterior bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Alajuelita al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese de forma personal a Elizabeth Campos Briones, en su condición de Presidenta del Concejo Municipal de Alajuelita, o a quien en su lugar ocupe ese cargo.-	
17-007009-0007-CO	2017009027	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.	PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
17-007011-0007-CO	2017009028	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-007033-0007-CO	2017009029	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO
17-007034-0007-CO	2017009030	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACÍFICO, SECRETARIA EJECUTIVA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACÍFICO
17-007039-0007-CO	2017009031	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

17-007058-0007-CO	2017009032	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. Magistrado Rueda Leal pone nota.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
17-007060-0007-CO	2017009033	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO
17-007068-0007-CO	2017009034	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
17-007092-0007-CO	2017009035	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	VICEMINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA, VICEMINISTRO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
17-007117-0007-CO	2017009036	RECURSO DE AMPARO	Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso. Se condena, únicamente, a la Municipalidad de Upala y, en consecuencia, se ordena a JUAN BOSCO ACEVEDO HURTADO, en su condición de Alcalde del cantón de Upala o, a quien en su lugar ejerza ese cargo que, de forma INMEDIATA, disponga la protección de los materiales de construcción, según la recomendación de la Dirección Regional de San Carlos de la División de Obra Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, para que los materiales de construcción no sufran daños mayores. También, se ordena que, en el plazo de SEIS MESES, concluyan las obras constructivas del puente de la Comunidad de Pizotillo de Upala, ambos plazos contados a partir de la notificación de la presente resolución. En el interin deberá adoptar, el recurrido, las medidas de seguridad respectivas para garantizar la seguridad de las personas que por ahí transitan. Se advierte al recurrido que, de conformidad	ALCALDE MUNICIPAL DE UPALA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

			<p>con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Upala al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución, de forma personal a JUAN BOSCO ACEVEDO HURTADO, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Upala o, a quien en su lugar ejerza ese cargo. La Magistrada Hernández López pone nota separada. El Magistrado Hernández Gutiérrez pone nota.</p>	
17-007121-0007-CO	2017009037	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a YAXINIA DÍAZ MENDOZA, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública y a KARLA SALGUERO MOYA, en su condición de Directora de la Dirección de Recursos Tecnológicos en Educación del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ejerzan dichos cargos, que dentro del plazo de OCHO DÍAS contados a partir de la notificación de esta Sentencia, procedan a resolver lo que corresponda en relación con la solicitud planteadas por la recurrente, mediante el oficio No. DIREC-223-2016, del 16 de noviembre de 2016 y correos electrónicos del 17 de noviembre de 2016 y 9 de marzo de 2017, así como el oficio No. ECF-20-2017, del 18 de abril de 2017. Se advierte a los recurridos, que de no acatar la orden dicha,</p>	<p>DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS EN EDUCACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA</p>

			<p>incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos, en forma personal.</p>	
17-007128-0007-CO	2017009038	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.</p>	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL MINISTERIO DE SALUD
17-007131-0007-CO	2017009039	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ronald Muñoz Corea, Director de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, o a quien ocupe ese cargo que en el plazo improrrogable de OCHO DÍAS, contado a partir de la notificación de esta resolución, responda y comunique lo que corresponda sobre la gestión planteada por el recurrente el día 8 de febrero de 2017. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que</p>	DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

			<p>sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se le advierte al recurrido que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese a Ronald Muñoz Corea, Director de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.</p>	
17-007150-0007-CO	2017009040	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mauricio Donato Sancho, en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que disponga lo que sea necesario dentro del ejercicio de sus competencias, para que la solicitud de beca presentada a favor de la menor amparada, sea resuelta dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución. Se advierte al recurrido, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Fondo Nacional de Becas al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de</p>	DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS

			sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución en forma personal a Mauricio Donato Sancho, en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas del Ministerio de Educación Pública.	
17-007153-0007-CO	2017009041	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Luisa Pérez Orozco, en su condición de Directora del Centro Educativo Sagrada Familia, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que notifique al correo señalado por la recurrente, dentro del plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, la respuesta a la gestión presentada el 29 de marzo de 2017. Se advierte a las autoridades recurridas, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recuso. Notifíquese la presente resolución a Luisa Pérez Orozco, en su condición de Directora del Centro Educativo Sagrada Familia, o a quienes en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.	DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS, ESCUELA SAGRADA FAMILIA DE PÉREZ ZELEDÓN, CONTRALOR DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
17-007155-0007-CO	2017009042	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL

17-007178-0007-CO	2017009043	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Heriberto Álvarez Cantón, en su condición de Director del Centro de Atención Institucional Dr. Gerardo Rodríguez Echeverría o a quien ocupe ese cargo, que adopte las medidas necesarias y ejecute las acciones pertinentes para que dentro del plazo de diez días, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva sobre la solicitud de valoración para cambio de programa del recurrente, si es que otra causa no lo impide o no se ha efectuado todavía. Se advierte al recurrido, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Heriberto Álvarez Cantón o a quien ocupe el cargo de director del CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL Dr. Gerardo Rodríguez Echeverría, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA
17-007181-0007-CO	2017009044	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en lo que a la persona menor de edad se refiere. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En</p>	JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE, SEDE LIBERIA

			todo lo demás se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	
17-007183-0007-CO	2017009045	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN lugar el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-007191-0007-CO	2017009046	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en daños y perjuicios.	DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR
17-007195-0007-CO	2017009047	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto y declara con lugar el recurso únicamente para efectos indemnizatorios, sin disponer la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR
17-007205-0007-CO	2017009048	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de San José al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
17-007206-0007-CO	2017009049	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Modesto Alpizar Luna, en su condición de Alcalde Municipal de Alajuelita, o a quien ocupe dicho cargo, que	ALCALDE DE ALAJUELITA

			<p>en el plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, comunique a la recurrente -a través del medio electrónico señalado-, el oficio CIGA N° 017-2017, emitido por la Unidad de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Alajuelita, mediante el cual, se dio respuesta a su gestión. Se le advierte al recurrido que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Alajuelita al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	
17-007219-0007-CO	2017009050	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	UNIVERSIDAD DE COSTA RICA SEDE GUANACASTE, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA SEDE GUANACASTE, COORDINADORA DE LA CARRERA DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA SEDE GUANACASTE
17-007224-0007-CO	2017009051	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA DEL COLEGIO TALLER PEDAGÓGICO MONTEBEL, MERCEDES SUR DE HEREDIA
17-007227-0007-CO	2017009052	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN HUMANO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

17-007231-0007-CO	2017009053	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-007238-0007-CO	2017009054	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DEL POTENCIAL HUMANO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL
17-007240-0007-CO	2017009055	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
17-007250-0007-CO	2017009056	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-007254-0007-CO	2017009057	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Mauricio Donato Sancho en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas del Ministerio de Educación Pública, o a quién ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir de la notificación de esta resolución, otorguen cita al señor [NOMBRE001] en su condición de Director de la Escuela El Carmen de Cajón de Pérez Zeledón cita para la entrega de las solicitudes de los menores amparados y resuelvan según corresponda las solicitudes. Además, deberá mejorar el sistema para que los interesados puedan obtener la cita para la entrega de la solicitud. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de	DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS, DIRECTOR DE LA ESCUELA EL CARMEN DE CAJÓN DE PEREZ ZELEDON

			amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Fondo Nacional de Becas al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mauricio Donato Sancho en su condición de Director Ejecutivo, o a quién ocupe ese cargo. EN FORMA PERSONAL.	
17-007257-0007-CO	2017009058	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios.-	DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
17-007259-0007-CO	2017009059	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Santo Domingo de Heredia al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA, ALCALDE MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA, MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA
17-007263-0007-CO	2017009060	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios que pudieren haberse ocasionado con los hechos que dan lugar a la estimatoria de este amparo, los cuales se liquidarán en la vía de ejecución de sentencias de lo contencioso	MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA

			administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.-	
17-007273-0007-CO	2017009061	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios	REGULADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
17-007289-0007-CO	2017009062	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Teresita Sánchez Elizondo, en su condición de Directora y a Stefanie Alpizar Chaves, en su condición de Orientadora, ambas del Liceo San Isidro del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, realizar de manera inmediata las diligencias que sean necesarias para que, dentro del plazo máximo de DIEZ DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le entregue al accionante la información solicitada el 24 de abril de 2017, si otra causa ajena al conocimiento de este amparo no lo impide. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

			declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Teresita Sánchez Elizondo, en su condición de Directora y a Stefanie Alpízar Chaves, en su condición de Orientadora, ambas del Liceo San Isidro del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.	
17-007293-0007-CO	2017009063	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios que pudieren haberse ocasionado con los hechos que dan lugar a la estimatoria de este amparo, los cuales se liquidarán en la vía de ejecución de sentencias de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Notifíquese.-	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-007296-0007-CO	2017009064	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO
17-007297-0007-CO	2017009065	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO, DEPARTAMENTO DE ACUEDUCTO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO, DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO
17-007301-0007-CO	2017009066	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz Castro consigna nota. El Magistrado Rueda pone nota.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO, JEFE DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD INSTITUCIONAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-007311-0007-CO	2017009067	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS
17-007312-	2017009068	RECURSO DE	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS

0007-CO		AMPARO		
17-007314-0007-CO	2017009069	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	COORDINADOR DE LA OFICINAL LOCAL DE DESAMPARADOS DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
17-007315-0007-CO	2017009070	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Walter Muñoz Caravaca, Director de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo del Ministerio de Educación Pública, o a quién en su lugar ejerza ese cargo, bajo pena de desobediencia, realizar las gestiones necesarias para ejecutar las obras de construcción necesarias en el Centro Educativo COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL Ambientalista Isaías Retana Arias de acuerdo con la Ley 7600, todo dentro del plazo de 18 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a Walter Muñoz Caravaca, Director de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo del Ministerio de Educación Pública, o a quién en su lugar ejerza ese cargo. La Magistrada Hernández López pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.	DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

17-007321-0007-CO	2017009071	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, ENCARGADO DEL SUBPROGRAMA DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-007327-0007-CO	2017009072	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA DE TIBÁS, ORGANIZACIÓN ONG HOGAR VISTA DE MAR
17-007337-0007-CO	2017009073	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE DE LA JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL
17-007349-0007-CO	2017009074	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente a los efectos de condenar a la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.	GERENTE PORTUARIO DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DESARROLLO ECONÓMICO VERTIENTE ATLÁNTICA
17-007360-0007-CO	2017009075	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, en lo que respecta al Área Rectora de Salud recurrida. Se ordena a Hugo Ricardo Guevara Sánchez, en su condición de Director del Área Rectora de Salud de Sureste Metropolitana, o a quien ejerza dicho cargo, que tramite y resuelva como en derecho corresponda la denuncia planteada por [NOMBRE001], todo en el plazo de DOS MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PATENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD SURESTE METROPOLITANA DEL MINISTERIO DE SALUD

			o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Hugo Ricardo Guevara Sánchez, en su condición de Director del Área Rectora de Salud de Sureste Metropolitana, o a quien ejerza dicho cargo, de forma personal. La Magistrada Hernández López pone nota separada. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.	
17-007369-0007-CO	2017009076	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando V, parte final, de esta sentencia.-	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURÍDICOS DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES Y PERMISOS DE TAXI DEL CONSEJO DE TRANSPORTE
17-007370-0007-CO	2017009077	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DE LA OFICINA LOCAL DE DESAMPARADOS DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, JEFE DE LA OFICINA LOCAL DE ASERRÍ DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
17-007381-0007-CO	2017009078	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	MUNICIPALIDAD DE VALVERDE VEGA
17-007385-0007-CO	2017009079	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-007401-	2017009080	RECURSO DE	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el	VICEMINISTRO DE TRANSPORTES DEL MINISTERIO

0007-CO		AMPARO	artículo 52 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar al Estado, al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, MINISTRO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INGENIERÍA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
17-007404-0007-CO	2017009081	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, COORDINADOR DEL PROCESO DE SEGURIDAD MUNICIPAL Y CONTROL VIAL-POLICÍA MUNICIPAL DE ALAJUELA, ALCALDE MUNICIPAL DE ALAJUELA
17-007412-0007-CO	2017009082	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL
17-007419-0007-CO	2017009083	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
17-007424-0007-CO	2017009084	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, respecto al derecho de una justicia administrativa. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, respecto al derecho de una justicia administrativa.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ, JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
17-007425-0007-CO	2017009085	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Maynor Rodríguez Rodríguez, en su condición de Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Aprendizaje, o a quien ocupe dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que en un plazo no mayor a cinco días contado a partir de la notificación de esta sentencia conteste la gestión planteada por el recurrente en el oficio No. DLV-044-04-2017 y le notifique la respuesta. Todo lo anterior se	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

			dicta con la advertencia que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Nacional de Aprendizaje al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese este pronunciamiento a Maynor Rodríguez Rodríguez, en su condición de Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Aprendizaje, o a quien ocupe dicho cargo, en forma personal.	
17-007429-0007-CO	2017009086	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado ponen nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto y declara con lugar el recurso únicamente para efectos indemnizatorios, sin disponer la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	MINISTERIO DE SALUD DE HEREDIA, DIRECTORA REGIONAL DE LA RECTORÍA DE SALUD CENTRAL NORTE, ÁREA RECTORA DE SALUD HEREDIA
17-007438-0007-CO	2017009087	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-007440-0007-CO	2017009088	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	MINISTRO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESALOJOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JEFE DE LA DELEGACIÓN DE LA FUERZA PÚBLICA DE SANTA ANA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
17-007441-0007-CO	2017009089	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

17-007442-0007-CO	2017009090	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	FISCAL ADJUNTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA DEL PODER JUDICIAL
17-007443-0007-CO	2017009091	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a MAURICIO DONATO SANCHO, Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, para que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, le sean otorgadas citas para obtener formularios de becas a la Unidad Pedagógica Dr. Rafael Calderón Guardia, y se proceda a darles el trámite que corresponda. Se condena al Fondo Nacional de Becas del Ministerio de Educación Pública al pago de las costas, daños y perjuicios, causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a ordena a MAURICIO DONATO SANCHO, Director Ejecutivo en su condición de Directora de Gestión de Becas, ambos del Fondo Nacional de Becas del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe ese cargo. El Magistrado Rueda Leal salva el voto únicamente respecto de la parte dispositiva.	DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS
17-007452-0007-CO	2017009092	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CARRERA JUDICIAL, DIRECTOR DE GESTIÓN HUMANA DEL PODER JUDICIAL
17-007496-0007-CO	2017009093	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso en todos sus extremos-	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

17-007499-0007-CO	2017009094	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso únicamente contra FONDO NACIONAL DE BECAS. Se ordena a MAURICIO DONATO SANCHO, en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de 15 días, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se atienda a la Directora de la Escuela Rescate de Ujarrás y se le reciban los formularios de beca correspondientes, y en el plazo máximo de un mes, contado a partir del recibido el formulario en cuestión, se resuelva la solicitud de beca del amparado como en derecho corresponda. Se condena al Fondo Nacional de Becas del Ministerio de Educación Pública al pago de las costas, daños y perjuicios, causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la Escuela Rescate de Ujarrás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese en forma personal a MAURICIO DONATO SANCHO, en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe ese cargo.</p>	DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS
17-007501-0007-CO	2017009095	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto parcialmente en lo que respecta a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López</p>	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

			salva el voto y declara sin lugar el recurso.	
17-007510-0007-CO	2017009096	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-007523-0007-CO	2017009097	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	ALCALDE DE DESAMPARADOS
17-007535-0007-CO	2017009098	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Johnny Araya Monge en calidad de Alcalde Municipal de San José o a quien en su lugar ocupe el cargo: 1. Permitirle al Sindicato ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ el envío de correos masivos sin la autorización previa de las autoridades municipales; 2. Dejar sin efecto la Circular ALCALDÍA-00011-2017 de fecha 15 de mayo del 2017; 3. Abstenerse de incurrir en las conductas que dieron mérito para acoger el presente amparo. Se le advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de San José al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, DIRECTOR DE INFORMÁTICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

			sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Johnny Araya Monge en calidad de Alcalde Municipal de San José o a quien en su lugar ocupe el cargo, EN FORMA PERSONAL.	
17-007544-0007-CO	2017009099	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a Ricardo Pérez Gómez, Secretario Técnico a.i. del Comité Central de Farmacoterapia, Taciano Lemos Pires, Director General, Rebeca Arias Durán, Directora del Servicio de Farmacia, y Eric Lagos Sánchez, Médico tratante, todos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que la amparada [NOMBRE001], CÉDULA DE IDENTIDAD [VALOR001], reciba inmediatamente el medicamento NAB-PACLITAXEL, por el tiempo y en las dosis prescritas por su médica tratante, bajo la estricta responsabilidad de ésta. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Comuníquese.	JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE HEMATO-ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA
17-007565-0007-CO	2017009100	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL PATRONATO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

17-007572-0007-CO	2017009101	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto parcialmente y rechaza de plano el recurso, únicamente en cuanto al reclamo relativo al CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL La Reforma.-	GERENTE GENERAL DE CORREOS DE COSTA RICA S.A., DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-007578-0007-CO	2017009102	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López pone nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez pone nota y brinda razones diferentes.	DIRECTOR GENERAL DE LA FUERZA PÚBLICA
17-007583-0007-CO	2017009103	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Seidy Judith Herrera Rodríguez y a Ernesto Ramón Delgado Vidoña, respectivamente, en su condición de Directora General y de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, o a quien en su lugar ejerzan esos cargos, que giren las órdenes necesarias para que a la amparada en el plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, se le realice el procedimiento quirúrgico prescrito, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad del médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Seidy Judith Herrera Rodríguez y a Ernesto Ramón Delgado	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO DE LIBERIA

			Vidoña, o a quienes en su lugar ocupen los cargos de directora general y de jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Viquez da razones separadas.	
17-007591-0007-CO	2017009104	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL DE TUCURRIQUE
17-007601-0007-CO	2017009105	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, MINISTRO DE LA PRESIDENCIA
17-007608-0007-CO	2017009106	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JEFE DEL ÁREA DE CONTROL Y DOCUMENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
17-007612-0007-CO	2017009107	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Roberto Chacón Castro en su condición de Director de la Dirección de Gestión Humana del Instituto Costarricense de Electricidad, o a quien en su lugar ocupe ese cargo notificar de forma inmediata al recurrente el oficio número 5304-0288-2017 del 18 de mayo del 2017. Lo anterior, bajo apercibimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Costarricense de Electricidad al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales	DIRECTOR DE GESTIÓN HUMANA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

			se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez salva el voto y rechaza de plano el recurso. La Magistrada Hernández López pone nota. Notifíquese la presente resolución a Roberto Chacón Castro en su condición de Director de la Dirección de Gestión Humana del Instituto Costarricense de Electricidad, o a quien en su lugar ocupe ese cargo.	
17-007616-0007-CO	2017009108	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo primero, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar al Estado, al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	DIRECTOR DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE CALIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-007619-0007-CO	2017009109	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre el mismo extremo.	DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-007621-0007-CO	2017009110	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA
17-007624-0007-CO	2017009111	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de director general del Hospital San Vicente de Paul, Heredia, o a quien ejerza ese cargo, coordinar y disponer en	JEFE DEL SERVICIO DE FISIATRÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL

			<p>forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que al paciente se realice la "electromiografía" que se le prescribió en un plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a la autoridad recurrida, o a quien ocupe ese cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de director general del Hospital San Vicente de Paul, Heredia, o a quien ejerza ese cargo. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	
17-007632-0007-CO	2017009112	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PENSIONES DEL RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-007633-0007-CO	2017009113	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Rebeca Delgado Calderón y Yaxinia Díaz Mendoza, en condición de Jefa del Departamento de Gestión de Trámites y Servicios y Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ocupen dichos cargos, que adopten las medidas necesarias para que en el plazo no mayor a quince días	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO GESTIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS, UNIDAD DE GESTIÓN DE RECLAMOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

			<p>contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, se haga pago efectivo de las prestaciones a [NOMBRE001], portadora de la cédula de identidad No. [VALOR001]. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta día multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y no cumpla, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese este pronunciamiento a Rebeca Delgado Calderón y Yaxinia Diaz Mendoza, en condición de Jefa del Departamento de Gestión de Trámites y Servicios y Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal.</p>	
17-007635-0007-CO	2017009114	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Yaxinia Diaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o quien ocupe dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se adopten las medidas necesarias para que a la amparada se le cancelen sus prestaciones legales. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años</p>	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

			o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o quien ocupe dicho cargo, en forma personal.-	
17-007638-0007-CO	2017009115	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Minor Molina Murillo, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Grecia o a quien ocupe tal cargo que, en el plazo de quince días contado a partir de la notificación de esta sentencia resuelva y comunique al tutelado si ha autorizado a la Escuela Juan Arrieta Miranda realizar movimientos de tierra, tal y como lo solicitó mediante nota presentada el 02 de marzo de 2017. Lo anterior, bajo apercibimiento de que, de no acatar esta orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado Se condena a la Municipalidad de Grecia al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE GRECIA

			administrativo. No ha lugar a la gestión de coadyuvancia. Notifíquese personalmente a Minor Molina Murillo, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Grecia o a quien ocupe tal cargo.	
17-007646-0007-CO	2017009116	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.	DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR DEL ÁMBITO DE CONVIVENCIA E DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-007652-0007-CO	2017009117	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA
17-007653-0007-CO	2017009118	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.	MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES
17-007667-0007-CO	2017009119	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-007679-0007-CO	2017009120	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a María del Carmen Vallejos Cabezas, en su condición de Presidenta de la Junta de Educación de la Escuela Unidad Vecinal de Hatillo No. 2, o a quien ejerza dicho cargo, admitir DE INMEDIATO la gestión presentada por el recurrente, proceder a resolver y a entregarle lo procedente. Lo anterior, bajo el apercibimiento	PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA DE HATILLO 2, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

			<p>que con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En los demás extremos se declara sin lugar. Se condena a la Junta Unidad Vecinal de Hatillo No. 2, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a María del Carmen Vallejos Cabezas, en su condición de Presidenta de la Junta Unidad Vecinal de Hatillo No. 2, o a quien ejerza dicho cargo.-</p>	
17-007686-0007-CO	2017009121	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Sonia Marta Mora Escalante y Yaxinia Díaz Mendoza, por su orden Ministra y Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a CINCO DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se proceda a contestar al amparado todo lo solicitado en su gestión del 1 de mayo de 2017 y se le notifique lo resuelto. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la</p>	<p>DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA</p>

			<p>cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Sonia Marta Mora Escalante y Yaxinia Díaz Mendoza, por su orden Ministra y Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes a ocupen dichos cargos, en forma personal.-</p>	
17-007689-0007-CO	2017009122	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>
17-007730-0007-CO	2017009123	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Rebeca Delgado Calderón y a Yaxinia Díaz Mendoza, por su orden Jefe del Departamento de Gestión de Trámites y Servicios y Directora de Recursos Humanos, ambas del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, que, dispongan lo que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que, dentro del plazo de QUINCE DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva el reclamo y conforme a ello, y si fuere procedente se pague a la amparada, el monto correspondiente a sus prestaciones legales, si otra causa ajena a la examinada en el sub lite no lo impide. Lo anterior, bajo el apercibimiento</p>	<p>DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO GESTIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS, UNIDAD DE GESTIÓN DE RECLAMOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA</p>

			<p>que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, a Rebeca Delgado Calderón y a Yaxinia Díaz Mendoza, por su orden Jefe del Departamento de Gestión de Trámites y Servicios y Directora de Recursos Humanos, ambas del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.</p>	
17-007731-0007-CO	2017009124	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente cuanto a la falta de respuesta al oficio del 28 de setiembre de 2016. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en lo relativo al artículo 41 constitucional y el Magistrado Castillo Víquez pone nota en el mismo sentido. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.</p>	<p>VICEMINISTRA DE TRANSPORTES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES</p>
17-007732-0007-CO	2017009125	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a HERNÁN ALBERTO ROJAS ANGULO, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien en su</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL</p>

			<p>lugar ejerza ese cargo que, dentro del plazo establecido por la sentencia número 2016-17064 de las 9:05 del 18 de noviembre de 2016 (doce meses, contado a partir de la comunicación de esa sentencia), lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita a la recurrente el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a HERNÁN ALBERTO ROJAS ANGULO o a quien ocupe el cargo de director general de Servicio Civil, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	
17-007738-0007-CO	2017009126	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Steven Villarreal Kayen, en su condición de Coordinador del Servicio de Emergencias del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que en un plazo de tres días contado a partir de la notificación</p>	HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA DE PUNTARENAS

			<p>de esta sentencia, remita al recurrente la información solicitada el 26 de abril de 2017. Lo anterior bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese de forma personal Steven Villarreal Kayen, en su condición de Coordinador del Servicio de Emergencias del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien en su lugar ocupe ese cargo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios, del escrito interpuesto el 26 de abril de 2017.-</p>	
17-007746-0007-CO	2017009127	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso únicamente por violación al derecho a la intimidad de la amparada. Se condena a la Universidad de Costa Rica al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.</p>	DIRECTORA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
17-007755-0007-CO	2017009128	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso.</p>	JUECES DEL TRIBUNAL PENAL DE JUICIO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE

17-007757-0007-CO	2017009129	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López pone nota.	GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
17-007759-0007-CO	2017009130	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
17-007762-0007-CO	2017009131	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DEL ÁMBITO DE CONVIVENCIA B DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DE LA COCINA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-007766-0007-CO	2017009132	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR REGIONAL DE PEREZ ZELEDON DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DEL LICEO UNESCO
17-007780-0007-CO	2017009133	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente el recurso. Se ordena a Rigoberto Rodríguez Sojo, en su condición de director regional de la Fuerza Pública de Heredia, o a quien ocupe ese cargo, que dentro del plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de la notificación de esta sentencia, brinde la siguiente información: "(...) copia certificada del libro de oficialía de Guardia de la delegación de Santo Domingo de Heredia de los días 25, 26 y 27 de diciembre. Así misma (sic) copia certificada del libro de cabina de radio de la Región a su cargo de los días supracitados, todo lo anterior, con las salvedades de la información que comprometa la seguridad de los policías, la que pueda estar relacionada con la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales, Ley N° 8968 y la información relacionada con la averiguación de delitos, cuando se trate por investigaciones criminales con el propósito de garantizar el acierto y éxito de la investigación y, ante todo, para respetar la presunción de	MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA

			<p>inocencia, el honor y la intimidad de las personas. En los demás extremos se declara sin lugar el recurso. Todo lo anterior, bajo el apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Rigoberto Rodríguez Sojo, en su condición de director regional de la Fuerza Pública de Heredia, o a quien ocupe ese cargo. El Magistrado Rueda Leal salva parcialmente el voto y declara también con lugar el recurso, por no haberse fundamentado al amparado la denegatoria de la información solicitada.</p>	
17-007784-0007-CO	2017009134	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESALOJOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
17-007789-0007-CO	2017009135	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	MINISTRO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, SUBDIRECTOR GENERAL DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESALOJOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
17-007790-0007-CO	2017009136	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

17-007792-0007-CO	2017009137	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez pone nota y brinda razones diferentes.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS OCUPACIONAL DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y DOCUMENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
17-007797-0007-CO	2017009138	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente contra el Consejo de Transporte Público. En consecuencia, se le ordena a Freddy Quesada Alfaro, Jefe del Departamento de Inspección y Control de ese Consejo, o a quien ocupe ese cargo, que realice las gestiones necesarias para que, en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta Sala, se pronuncie sobre la denuncia planteada por el recurrente. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Consejo de Transporte Público al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a a Freddy Quesada Alfaro, Jefe del Departamento de Inspección y Control del Consejo de Transporte Público, o a quien ocupe ese cargo.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN DE CONTROL DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
17-007800-0007-CO	2017009139	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA CARLOS DURÁN, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ANGEL

				CALDERON GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA DE LA CLÍNICA CARLOS DURÁN, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DE LA CLÍNICA CARLOS DURÁN, JEFE DEL SERVICIO DE ALERGOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ANGEL CALDERON GUARDIA
17-007802-0007-CO	2017009140	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.	MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-007816-0007-CO	2017009141	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas daños y perjuicios.	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. RICARDO MORENO CAÑAS, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DE LA CLÍNICA DR. RICARDO MORENO CAÑAS
17-007819-0007-CO	2017009142	RECURSO DE AMPARO	Estése la recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia número 2016-10387 de las 09:15 hrs. de 22 de julio de 2016.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-007836-0007-CO	2017009143	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo en relación con el ultrasonido. En consecuencia, se ordena a Krisia Díaz Valverde y Clara Odio Salazar, por su orden Directora General y Jefa del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambas del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ejerzan esos cargos, que dispongan lo necesario a efectos de asegurar que a la amparada le sea efectuado el ultrasonido de cuello en la fecha reprogramada con ocasión del	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>amparo, sea el próximo 14 de julio de 2017, a las 06:00 horas. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Clara Odio Salazar, por su orden Directora General y Jefa del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambas del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.-</p>	
17-007855-0007-CO	2017009144	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES Y EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA
17-007887-0007-CO	2017009145	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a MARCELA LEANDRO ULLOA y JEREMÍAS SANDI DELGADO, por su orden Directora Médico a.i. y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes ocupen en su lugar dichos cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, para que se le realice, a la amparada [NOMBRE001], la valoración médica prescrita por su médico tratante, dentro del plazo de los TRES MESES, contados a partir	DIRECTORA MÉDICA A.I. DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>de la notificación del presente amparo, todo ello bajo estricta responsabilidad y supervisión de dicho médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal.</p>	
17-007898-0007-CO	2017009146	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que gestione lo pertinente para que se haga efectivo el pago del salario adeudado a la recurrente, en el plazo improrrogable de 15 días contado a partir de la notificación de esta sentencia. Todo lo anterior se dicta con la advertencia que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta día multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito</p>	<p>DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA</p>

			no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese este pronunciamiento a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal.	
17-007903-0007-CO	2017009147	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Humberto Quirós Quirós, en su condición de Director del Colegio Técnico Profesional Acosta, o a quien ocupe dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a CINCO DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, ponga a disposición de la amparada los cuadros de personal solicitados sin suprimir los nombres de los funcionarios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Humberto Quirós Quirós, en su condición de Director del Colegio Técnico	DIRECTOR DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE ACOSTA

			Profesional Acosta, o a quien ocupe dicho cargo, en forma personal.-	
17-007904-0007-CO	2017009148	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2017-007730 de las 09:15 hrs. de 24 de mayo de 2017 en cuanto a que no fue trasladado a la cita médica de 20 de abril de 2017. En todo lo demás, se rechaza el recurso.	DIRECTORA MÉDICA A.I. DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DE LA REFORMA
17-007905-0007-CO	2017009149	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA. OFICINA LOCAL DE GUÁPILES, POCOCÍ
17-007907-0007-CO	2017009150	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTORA EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
17-007918-0007-CO	2017009151	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	COMITÉ DE BECAS DE LA ESCUELA JORGE WASHINGTON
17-007920-0007-CO	2017009152	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre el mismo extremo.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-007925-0007-CO	2017009153	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Fernando Llorca Castro y a Mayela Víquez Guido, por su orden Ministro y Directora del Área Rectora de Salud de Heredia, ambos del Ministerio de Salud, o a quienes ocupen dichos cargos, que en el PLAZO DE TRES DÍAS, giren las órdenes necesarias y tomen las medidas pertinentes que estén dentro del ámbito de sus competencias, a efectos de atender las denuncias presentadas por el recurrente. Lo anterior se dicta bajo la advertencia que de no acatar la orden dicha, podría incurrir en el delito de desobediencia y que de	JEFE DE LA UNIDAD DE PLATAFORMA DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CLIENTE DEL MINISTERIO D, MINISTRO DEL MINISTERIO DE SALUD

			<p>conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios, causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese a Fernando Llorca Castro y a Mayela Víquez Guido, por su orden Ministro y Directora del Área Rectora de Salud de Heredia, ambos del Ministerio de Salud, en forma personal. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado ponen notas.</p>	
17-007934-0007-CO	2017009154	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.	DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
17-007939-0007-CO	2017009155	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Ileana Balmaceda Arias, mayor, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ejerza ese cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que, a más tardar en la fecha en que se comprometió en su informe, se valore a [NOMBRE001], portador de la cédula de identidad No. [VALOR001]. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. RICARDO MORENO CAÑAS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DE LA CLÍNICA DR. RICARDO MORENO CAÑAS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

			<p>multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias, mayor, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto parcialmente en lo que respecta a la condenatoria en costas, daños y perjuicios.</p>	
17-007954-0007-CO	2017009156	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Zoch Gutiérrez, Alcalde, y a Iván Arce Vargas, Ingeniero de la Dirección de Ingeniería y Operaciones, ambos de la Municipalidad de Moravia, o a quienes ocupen dichos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que en un plazo de seis meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se solucionen al problema denunciado por el recurrente. Se advierte a los recurridos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Moravia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los</p>	MUNICIPALIDAD DE MORAVIA, DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE MORAVIA, ALCALDE MUNICIPAL DE MORAVIA

			<p>hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese de manera personal esta resolución a Roberto Zoch Gutiérrez, Alcalde, y a Iván Arce Vargas, Ingeniero de la Dirección de Ingeniería y Operaciones, ambos de la Municipalidad de Moravia, o a quienes ocupen dichos cargos. La Magistrada Hernández López pone nota separada. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	
17-007958-0007-CO	2017009157	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
17-007959-0007-CO	2017009158	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. Se declara SIN LUGAR el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.	DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL
17-007967-0007-CO	2017009159	RECURSO DE AMPARO	Se tiene por desistido el recurso. Archívese el expediente.	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DEL MINISTERIO DE HACIENDA
17-007969-0007-CO	2017009160	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Iria Calderón Campos, en su condición de Directora Regional de Educación de Limón del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución, expidan el título de Educación Diversificada del Colegio Nocturno de Limón a nombre de la recurrente, o bien de no ser procedente, rindan un informe detallado a la recurrente respecto a las razones por las cuales no resulta posible acceder a su solicitud. Se les advierte a los recurridos, o a quienes ocupen el cargo, que de	DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMÓN

			<p>no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Iria Calderón Campos, en su condición de Directora Regional de Educación de Limón del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.</p>	
17-007987-0007-CO	2017009161	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mauricio Donato Sancho, en su condición de director ejecutivo del Fondo Nacional de Becas o a quien ocupe ese cargo, que adopte las medidas necesarias y ejecute las acciones pertinentes para que dentro de quince días se resuelva la solicitud de beca de la amparada y en el plazo de un mes, en caso de que se aprobare y procediere, se garantice la efectiva entrega a la tutelada de los montos correspondientes por tal concepto. Ambos plazos contados a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte al recurrido, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la</p>	DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS

			<p>cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Mauricio Donato Sancho o a quien ocupe el cargo de director ejecutivo de FONABE, en forma personal.</p>	
17-008009-0007-CO	2017009162	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	MINISTRO DE SALUD
17-008027-0007-CO	2017009163	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.-	TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-008033-0007-CO	2017009164	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marvin Antonio Palma Lostalo y Ernesto Ramón Delgado Vidoña, por su orden Director General a.i. y Jefe de Cirugía, ambos del Hospital Enrique Baltodano Briceño, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la amparada sea valorada el 23 de agosto de 2017 y, de ser procedente, se le efectúe el procedimiento quirúrgico que necesita dentro del plazo máximo de 3 MESES contado a partir de la fecha de dicha valoración, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Además, se les ordena brindar respuesta a la nota del 21 de abril de 2017, presentada por la recurrente, y notificar lo correspondiente. Se</p>	DIRECTORA DEL HOSPITAL DOCTOR ENRIQUE BALDODANO BRICEÑO DE LIBERIA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Marvin Antonio Palma Lostalo y Ernesto Ramón Delgado Vidoña, por su orden Director General a.i. y Jefe de Cirugía, ambos del Hospital Enrique Baltodano Briceño, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva parcialmente el voto y declara sin lugar el recurso, solo en cuanto a la cirugía. El Magistrado Castillo Víquez pone notas.-</p>	
17-008038-0007-CO	2017009165	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESALOJOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, VICEMINISTRA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
17-008040-0007-CO	2017009166	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo primero, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar al Estado, al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	DIRECTORA DE GEOLOGÍA Y MINAS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA
17-008055-0007-CO	2017009167	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE GENERAL DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

17-008064-0007-CO	2017009168	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.-	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA, JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-008066-0007-CO	2017009169	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Krisia Díaz Valverde, Directora General y Ana María Muñoz Barrionuevo, Jefe de la Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que la amparada [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], se le re programe fecha cierta para cita de valoración en el Servicio de Oftalmología accionado, con la finalidad de brindarle el diagnóstico y tratamiento necesario. Lo anterior, en el entendido de que dicha cita debe realizarle dentro de un plazo máximo de 3 meses a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se	JEFATURA SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde, Directora General y Ana María Muñoz Barrionuevo, Jefe de la Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma personal.	
17-008068-0007-CO	2017009170	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que en forma inmediata realicen las diligencias necesarias dentro del ámbito de sus competencias para que en el término improrrogable de quince días, contados a partir de la notificación de esta resolución, se cancele a la recurrente los extremos correspondientes a las prestaciones legales que se le adeuden. Lo anterior, bajo apercibimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a la recurrida en forma personal. Comuníquese.-	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-008083-0007-	2017009171	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jaime Barrantes Espinoza, en su condición de	GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL

CO			<p>Gerente de Pensiones y a Arnoldo León Quesada, en su condición de Jefe de la Sub Área Asesoría de Prestaciones en Dinero, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, cancelarle al recurrente el subsidio por incapacidad de los periodos reclamados en este amparo, siempre y cuando se demuestre que está cotizando para dicho régimen, todo dentro del plazo máximo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo, 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Jaime Barrantes Espinoza, en su condición de Gerente de Pensiones y a Arnoldo León Quesada, en su condición de Jefe de la Sub Área Asesoría de Prestaciones en Dinero, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.</p>	SUBÁREA DE ASESORÍA DE PRESTACIONES EN DINERO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-008085-0007-CO	2017009172	RECURSO DE AMPARO	<p>Estese el recurrente a lo resuelto en las sentencias No. 2016-018820 de las 9:45 horas del 23 de diciembre de 2016 y N° 2017-6398 de las 9:15 horas de 5 de mayo de 2017, respecto a la solución de varios problemas en cuanto a la calle principal de Sabanas de Acosta. Se declara</p>	DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD

			<p>con lugar el recurso, únicamente, en cuanto a la falta de respuesta de las gestiones presentadas por los amparados el 23 de marzo de 2017. En consecuencia, se le ordena a German Valverde González, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad, o a quien ocupe ese cargo, que, en el plazo de diez días hábiles, contado a partir de la notificación de esta sentencia, responda y notifique la respuesta a las gestiones presentadas por los amparados el 23 de marzo de 2017. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Consejo Nacional de Vialidad al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a German Valverde González, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad, o a quien ocupe ese cargo. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.</p>	
17-008104-0007-CO	2017009173	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO
17-008112-0007-CO	2017009174	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se anula la medida establecida por la Dirección del Colegio de Rincón Grande de Pavas, que</p>	DIRECTOR DEL COLEGIO RINCÓN GRANDE DE PAVAS, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

			impide el ingreso de estudiantes de esa institución, que no presenten el libro de comunicaciones al ingresar a dicho centro educativo. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
17-008125-0007-CO	2017009175	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD
17-008139-0007-CO	2017009176	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Cristian Méndez Blanco, en su condición de Director de Gestión Institucional de Recursos Humanos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que coordine lo necesario para que dentro del plazo de quince días, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se adopten las medidas necesarias para que al tutelado se le cancelen sus prestaciones legales. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Cristian Méndez Blanco, en su condición de Director de Gestión Institucional de Recursos	DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

			Humanos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.-	
17-008144-0007-CO	2017009177	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones diferentes.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL
17-008145-0007-CO	2017009178	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	PRESIDENTE DEL COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS DE COSTA RICA
17-008154-0007-CO	2017009179	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a juramento Joicy Solís Castro y Mario Alberto Boschini López, por su orden Director General a.i Y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se le realice la cirugía que requiere la amparada en un plazo no mayor a 3 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la	DIRECCIÓN MEDICA DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA, SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DOCTOR ESCALANTE PRADILLA

			<p>hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y Mario Alberto Boschini López, por su orden Director General a.i. y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.</p>	
17-008160-0007-CO	2017009180	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA DEL LICEO ROBERTO BRENES MESÉN
17-008169-0007-CO	2017009181	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre el mismo extremo.	DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA DEL PODER JUDICIAL
17-008181-0007-CO	2017009182	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires en su condición de Director General y Mario Solano Salas en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos personeros del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique al recurrente la cirugía en una de sus piernas que requiere, conforme el criterio de su médico tratante. Se le previene a los recurridos que de conformidad con lo establecido	JEFE DEL SERVICIO DE FISIATRÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

			<p>en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese esta sentencia a Taciano Lemos Pires en su condición de Director General y Mario Solano Salas en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos personeros del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quiénes en su lugar ejerzan esos cargos. EN FORMA PERSONAL.-</p>	
17-008197-0007-CO	2017009183	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre el mismo extremo.</p>	ALCALDE MUNICIPAL DE CARTAGO
17-008199-0007-CO	2017009184	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso.</p>	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN RAFAEL DE ALAJUELA, HOSPITAL DE SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN RAFAEL DE ALAJUELA
17-008206-0007-CO	2017009185	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso.</p>	DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD DE ASERRÍ
17-008208-0007-	2017009186	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de</p>	HOSPITAL MEXICO

CO			<p>Directora General, y Ana María Muñoz Barrionuevo, en su condición de Jefe de la Clínica de La Especialidad de Oftalmología, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que coordinen, en el ámbito de su competencia, para que el recurrente sea valorada en el Servicio de Oftalmología del Hospital Max Peralta Jiménez, lo anterior dentro de un plazo no mayor a los tres meses contados a partir de la notificación de esta sentencia. Además, se le advierte a los recurridos que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a los recurridos EN FORMA PERSONAL. COMUNÍQUESE.-</p>	
17-008210-0007-CO	2017009187	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que, disponga lo que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que, dentro del plazo de QUINCE DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, se pague a la amparada, el monto correspondiente a sus prestaciones legales, si otra</p>	<p>DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA</p>

			<p>causa ajena a la examinada en el sub lite no lo impide. Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, a la parte recurrida, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.</p>	
17-008214-0007-CO	2017009188	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Rebeca Delgado Calderón, en su condición de jefa del Departamento de Gestión de Trámites y Servicios de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que tome las medidas que correspondan para que se resuelva la gestión presentada por el recurrente el 9 de enero de 2017 y le notifique lo resuelto, dentro del plazo de quince días, contado a partir de la notificación de esta resolución. Asimismo, que en el mes siguiente se le cancelen los montos que correspondan, si fuere procedente. Lo anterior bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre</p>	<p>JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA</p>

			que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Rebeca Delgado Calderón, en su condición de jefa del Departamento de Gestión de Trámites y Servicios de la Dirección de Recursos Humanos del MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.	
17-008221-0007-CO	2017009189	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.. Los Magistrados Rueda Leal y Salazar Alvarado salvan el voto y declaran con lugar el recurso con sus consecuencias	SUBGERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
17-008232-0007-CO	2017009190	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.	DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
17-008240-0007-CO	2017009191	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Fernando Llorca Castro, en su condición de Ministro de Salud, o a quien ocupe ese cargo, que en el término improrrogable de diez días, contado a partir de la notificación de esta resolución, se le brinde a la amparada la información que solicitó el 7 de abril de 2017, ante el Despacho del Ministro. Se advierte a la autoridad accionada, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la	MINISTRO DE SALUD

			<p>cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado, al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia al recurrido, en forma personal.</p>	
17-008244-0007-CO	2017009192	RECURSO DE AMPARO	<p>Estése la recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2017-008026 de las 09:20 hrs. de 26 de mayo de 2017.</p>	JUZGADO DE FAMILIA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
17-008264-0007-CO	2017009193	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde en su calidad de Directora General y Rafael Mora Castrillo en aliad de Jefe a.i. del Servicio de Ginecología y Obstetricia, ambos el Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de Cartago o a quien en su lugar ocupe el cargo que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada [NOMBRE001], mayor, portadora de la cédula de identidad número [VALOR001] se le realice la cirugía que le fue prescrita por su médico tratante en la fecha programada con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios</p>	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA, JEFE DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ

			ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Krisia Díaz Valverde en su calidad de Directora General y Rafael Mora Castrillo en aliad de Jefe a.i. del Servicio de Ginecología y Obstetricia, ambos el Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de Cartago o a quien en su lugar ocupe el cargo EN FORMA PERSONAL.	
17-008266-0007-CO	2017009194	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, girar las órdenes que correspondan dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias, para que se proceda al pago de las lecciones adeudadas a la amparada, dentro del plazo de quince días, contado a partir de la notificación de esta resolución, si es que todavía no se le han cancelado. Lo anterior, bajo el apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza o a quien ocupe el cargo de directora de Recursos Humanos MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA en	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

			forma personal. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso.	
17-008270-0007-CO		RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López pone nota.	GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
17-008280-0007-CO	2017009196	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena al Dr. Taciano Lemos Pires, Director Médico y al Dr. Dr. Roy López Arias, Jefe del Servicio de Urología del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en el mes de ENERO DE 2018, plazo fijado con ocasión de la interposición de este recurso de amparo, al amparado [NOMBRE001] le sea realizada la cirugía prescrita por su médico tratante, bajo su responsabilidad, si otra causa médica no lo impide. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-008286-0007-CO	2017009197	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, CENTRO INSTITUCIONAL DE PEREZ ZELEDON

17-008292-0007-CO	2017009198	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se le ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen los cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a los recurridos. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.</p>	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-008298-0007-CO	2017009199	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DEL ÁREA DE SALUD ALAJUELA OESTE DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE ENDOCRINOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

17-008309-0007-CO	2017009200	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, DIRECTORA DE LA ESCUELA FRAY JOSÉ ANTONIO LIENDO Y GOICOECHEA
17-008310-0007-CO	2017009201	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena ala Dra. Vyria Castro Acuña, Subdirectora del Hospital San Juan de Dios, y al Dr. David Zarnowski Varela, Jefe del Servicio de Urología del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, al amparado [NOMBRE001] le sea realizada la cirugía prescrita por su médico tratante, bajo su responsabilidad, si otra causa médica no lo impide, dentro del plazo de UN MES, plazo fijado con ocasión de la interposición de este amparo. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-008315-0007-CO	2017009202	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Krisia Díaz Valverde y Luis Recinos Mejías, por su orden Directora General y Coordinador a.i. de la Especialidad de Urología, ambos del Hospital Max Peralta, o a quienes ejerzan	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>esos cargos, que dispongan lo necesario a efectos que dentro del plazo improrrogable de 4 MESES contado a partir de la notificación de esta resolución, al recurrente se le realice el procedimiento de vasectomía, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y se haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Luis Recinos Mejías, por su orden Directora General y Coordinador a.i. de la Especialidad de Urología, ambos del Hospital Max Peralta, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-</p>	
17-008316-0007-CO	2017009203	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

17-008327-0007-CO	2017009204	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Francisco Poblete Otero, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la amparada sea intervenida quirúrgicamente dentro del plazo máximo de 3 MESES contado a partir de la notificación de este fallo, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Francisco Poblete Otero, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
-------------------	------------	-------------------	--	-------------------------------------

17-008335-0007-CO	2017009205	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica de la Clínica Marcial Fallas Díaz, o a quien ocupe ese cargo, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la amparada sea atendida y valorada en la especialidad de audiología de esa clínica en la fecha reprogramada con ocasión del amparo, sea el próximo 26 de junio de 2017. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica de la Clínica Marcial Fallas Díaz, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.-	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE AUDIOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ
17-008336-0007-CO	2017009206	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de director general del Hospital San Vicente de Paul, Heredia, o a quien ejerza ese cargo, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que a la paciente se realice la "electromiografía" que se le prescribió en un plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia.	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADORA DEL SERVICIO DE MEDICINA FÍSICA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL

			<p>Se advierte a la autoridad recurrida, o a quien ocupe ese cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de director general del Hospital San Vicente de Paul, Heredia, o a quien ejerza ese cargo. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	
17-008337-0007-CO	2017009207	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General y a Maritza Salazar Cabalceta, en su calidad de Jefe de Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambas del Hospital San Juan de Dios o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se mantenga la cita de realización de Tomografía Axial Computarizada de tórax programado a nombre de la paciente [NOMBRE001] para el 07 de julio de 2017, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se les advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir,</p>	<p>DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE RADIODIAGNÓSTICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>

			dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente sentencia a a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General y a Maritza Salazar Cabalceta, en su calidad de Jefe de Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.	
17-008340-0007-CO	2017009208	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jorge Eduardo Chacón Madrigal y Jonatan Sosa Céspedes, por su orden Director General y Jefe de Consulta Externa, ambos del Hospital Carlos Luis Valverde Vega, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la amparada sea atendida y valorada en la especialidad de otorrinolaringología dentro del plazo de 2 MESES contado a partir de la notificación de este fallo. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Jorge Eduardo Chacón Madrigal y Jonatan Sosa Céspedes, por su orden Director General y Jefe de Consulta Externa, ambos del Hospital Carlos Luis Valverde Vega, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>	
17-008341-0007-CO	2017009209	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica de la Clínica Marcial Fallas Díaz, o a quien ocupe ese cargo, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la amparada sea atendida y valorada en la especialidad de audiología de esa clínica en la fecha reprogramada con ocasión del amparo, sea el próximo 26 de junio de 2017. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica de la Clínica Marcial Fallas Díaz, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.-</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE AUDIOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ</p>
17-008348-0007-CO	2017009210	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Víctor Solís Rodríguez, en su calidad de gerente general de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, o a</p>	<p>GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ, JEFE DEL ÁREA RECUPERACIÓN DE ENERGÍA DE LA COMPAÑÍA NACIONAL DE</p>

			<p>quien ocupe su cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la gestión planteada por el recurrente el 27 de marzo de 2017, sea resuelta dentro del plazo de DIEZ DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte al recurrido, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Compañía Nacional de Fuerza y Luz al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	FUERZA Y LUZ
17-008351-0007-CO	2017009211	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo en lo tocante a la alegada mora judicial. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre dicha morosidad en el penúltimo considerando de esta resolución.</p>	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
17-008362-0007-CO	2017009212	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General, y Walter Vega Gómez, en su condición de de Jefe Cirugía General, ambos del Hospital Doctor Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que dispongan lo necesario para que de inmediato se someta al accionante [NOMBRE001], cédula de identidad número [VALOR001], a la cirugía que requiere por parte del Hospital Doctor Rafael Calderón Guardia, todo bajo estricta responsabilidad y</p>	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

			<p>supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General, y Walter Vega Gómez, en su condición de Jefe Cirugía General, ambos del Hospital Doctor Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>	
17-008373-0007-CO	2017009213	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Viquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-008380-0007-CO	2017009214	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y Alejandra Elizondo Marín, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que se programe a la amparada en fecha cierta la cirugía que</p>	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA AMBULATORIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

			<p>requiere conforme el criterio de su médico tratante dentro del plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y Carlos Valverde Monge, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	
17-008381-0007-CO	2017009215	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Edgar Gutiérrez Jiménez en su condición Presidente de la Asociación Administradora de Acueductos de Tacares Sur, Grecia o a quien en ese lugar ejerza el cargo que, dentro del plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, tome las acciones necesarias para que se instale una fuente pública de agua cercana a la vivienda objeto de este amparo, a una distancia menor de cincuenta metros de dicha casa de habitación. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá</p>	ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTOS DE TACARES SUR, GRECIA

			<p>prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Asociación Administradora de Acueductos de Tacaes Sur, Grecia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirvieron de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia en la vía civil. Notifíquese la presente Edgar Gutiérrez Jiménez en su condición Presidente de la Asociación Administradora de Acueductos de Tacaes Sur, Grecia. EN FORMA PERSONAL. Comuníquese.</p>	
17-008392-0007-CO	2017009216	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
17-008397-0007-CO	2017009217	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se le ordena a Joicy Solís Castro, en su condición de Directora General, y Rodolfo Arturo Bonilla Montero, en su condición Jefe de Consulta Externa de Optometría, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen los cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir,</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA, DIRECTORA MEDICO DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA</p>

			siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a los recurridos. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.	
17-008399-0007-CO	2017009218	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES
17-008403-0007-CO	2017009219	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	MINISTRO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
17-008415-0007-CO	2017009220	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, Francisco Poblete Otero y Vladimir Castro Dubón, por su orden Director General, Jefe del Servicio de Cirugía General y Jefe del Servicio de Ortopedia, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la amparada sea intervenida quirúrgicamente dentro del plazo máximo de 3 MESES contado a partir de la notificación de este fallo, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, Francisco Poblete Otero y Vladimir Castro Dubón, por su orden Director General, Jefe del Servicio de Cirugía General y Jefe del Servicio de Ortopedia, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-</p>	
17-008417-0007-CO	2017009221	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael, o a quien ejerza ese cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que, dentro del plazo improrrogable de tres meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, se someta a [NOMBRE001], portadora de la cédula de identidad No. [VALOR001], a la cirugía que se prescribió, bajo la supervisión y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de</p>	<p>DIRECTORA MÉDICA A.I. DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>

			<p>la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.</p>	
17-008429-0007-CO	2017009222	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COOPEALIANZA REPRESENTACIÓN LIMITADA
17-008433-0007-CO	2017009223	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, Francisco Poblete Otero, y Vladimir Castro Dubón, por su orden Director General, Jefe del Servicio de Cirugía General y Jefe del Servicio de Ortopedia, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que se le efectúe al accionante la cirugía en la fecha programada por el Hospital San Rafael de Alajuela con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses</p>	DIRECTORA MÉDICA A.I. DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, Francisco Poblete Otero, y Vladimir Castro Dubón, por su orden Director General, Jefe del Servicio de Cirugía General y Jefe del Servicio de Ortopedia, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.-	
17-008436-0007-CO	2017009224	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	JUZGADO CIVIL, TRABAJO, FAMILIA, PENAL JUVENIL Y VIOLENCIA DOMESTICA DE SARAPIQUI
17-008438-0007-CO	2017009225	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso al amparo.	PRESIDENTE DEL COLEGIO DE MICROBIÓLOGOS Y QUÍMICOS CLÍNICOS DE COSTA RICA
17-008444-0007-CO	2017009226	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo da razones diferentes.	DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA
17-008465-0007-CO	2017009227	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-008472-0007-CO	2017009228	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente en cuanto al Hospital Monseñor Sanabria. Se ordena a Eugenia Álvarez Jiménez, en su calidad de	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL

			<p>directora general, y a Mario Rivera Castillo, en su calidad de jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Monseñor Sanabria, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, el tutelado sea sometido a los estudios correspondientes para determinar si es posible o no el cierre de la colostomía de dicho paciente. Asimismo, se ordena a los funcionarios mencionados, o a quienes ocupen sus cargos, que en caso de comprobar la factibilidad de dicha cirugía, ésta deberá llevarse a cabo dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la fecha en que se constate dicha situación. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	MONSEÑOR SANABRIA
17-008474-0007-CO	2017009229	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE FAMILIA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA
17-008479-0007-CO	2017009230	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Walter Vega Gómez, en su condición, respectivamente, de director general y de jefe del Servicio Cirugía General, ambos	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

			<p>del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que a la paciente se le practique la intervención quirúrgica que requiere, en un plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, conforme lo prescribieron los médicos tratantes y bajo su responsabilidad, y siempre y cuanto otra causa no lo impida. Se advierte a la recurrida, o a quienes ocupen esos cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal a Taciano Lemos Pires y Walter Vega Gómez, en su condición, respectivamente, de director general y de jefe del Servicio Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos. El Magistrado Cruz Castro pone nota.-</p>	
17-008482-0007-CO	2017009231	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA QUIRÚRGICA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

17-008486-0007-CO	2017009232	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-008495-0007-CO	2017009233	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y a Mario Boschini López, respectivamente, en su condición de directora general a.i. y de jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que a la amparada, en el plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice la cirugía prescrita, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Joicy Solís Castro y a Mario Boschini López o a quienes ocupen los cargos de directora general y de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA</p>

17-008499-0007-CO	2017009234	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
17-008515-0007-CO	2017009235	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que adopte las medidas necesarias para que se pague a la recurrente el monto completo de su salario, en el plazo de quince días, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza ese cargo. Los Magistrados Rueda Leal y Hernández Gutiérrez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-008540-0007-CO	2017009236	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de	DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

			esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.	
17-008542-0007-CO	2017009237	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordena dar curso al amparo conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el último considerando de esta sentencia.	JUZGADO DE TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-008554-0007-CO	2017009238	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de director general del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ejerza ese cargo, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que a la tutelada se le practique la intervención quirúrgica que requiere, en un plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo la responsabilidad del médico tratante, y siempre y cuanto otra causa médica no lo impida. Se advierte a las autoridades recurridas, o a quienes ocupen esos cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

			<p>resolución en forma personal a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de director general del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ejerza ese cargo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	
17-008565-0007-CO	2017009239	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Virya Castro Acuña y Ricardo Guerrero Lizano, por su orden Sub-Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la recurrente requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta</p>	<p>DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>

			resolución a los recurridos, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.	
17-008571-0007-CO	2017009240	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	FUNDACIÓN PROMOTORA DE LA VIVIENDA
17-008578-0007-CO	2017009241	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Olga Arguedas Arguedas, en su condición de Directora General y Jorge Alpízar Arias Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Nacional de Niños o a quienes en esos lugares ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que al tutelado [NOMBRE001] se le realice la cirugía que requiere, en el plazo de seis meses contado a partir del 12 de junio de 2017, conforme a lo informado a esta Sala por las autoridades médicas recurridas; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente, que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Se apercibe a las autoridades indicadas que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS

			liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Olga Arguedas Arguedas, en su condición de Directora General y Jorge Alpizar Arias Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Nacional de Niños o a quienes en esos lugares ocupen esos cargos, en forma personal.	
17-008587-0007-CO	2017009242	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
17-008598-0007-CO	2017009243	RECURSO DE AMPARO	Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias en su condición de Directora General y a Ronald Jiménez García, en su calidad de Jefe de Servicio de Neurocirugía, ambos funcionarios del Hospital San Juan de Dios, de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, a que en el plazo máximo de seis meses a partir de la notificación de esta sentencia, lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada se le realicen los exámenes, valoraciones médicas en las distintas especialidades, la prótesis de cara y la cirugía que requiere, según las indicaciones de su (s) médico (s) tratante (s), siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté	JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

			<p>más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese a Ileana Balmaceda Arias en su condición de Directora General y a Ronald Jiménez García, en su calidad de Jefe de Servicio de Neurocirugía, ambos funcionarios del Hospital San Juan de Dios, de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal.</p>	
17-008621-0007-CO	2017009244	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.</p>	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE TIBÁS
17-008630-0007-CO	2017009245	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Jocy Solís Castro en su condición de Directora a.i. y Mario Boschini López en su calidad de Jefe a.i. del Servicio de Cirugía, ambos personeros del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique al recurrente la cirugía de próstata que requiere, conforme el criterio de su médico tratante. Se le previene a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una</p>	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA

			orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese esta sentencia a Joicy Solís Castro en su condición de Directora a.i. y Mario Boschini López en su calidad de Jefe a.i. del Servicio de Cirugía, ambos personeros del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quiénes en su lugar ejerzan esos cargos. EN FORMA PERSONAL.-	
17-008631-0007-CO	2017009246	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-008662-0007-CO	2017009247	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	MARINA LOFTS SOCIEDAD ANÓNIMA
17-008670-0007-CO	2017009248	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, JEFE DEL CENTRO DE ASEGURAMIENTO DE EXTRANJEROS EN TRÁNSITO DE HATILLO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
17-008679-0007-CO	2017009249	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GOLDY ISABEL CALVO REYES
17-008684-	2017009250	RECURSO DE	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN

0007-CO		AMPARO	<p>artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se le ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe el cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a la recurrida que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a la recurrida. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.</p>	<p>JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>
17-008698-0007-CO	2017009251	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ana Isela Navarrete Fajardo, en su condición de directora médica en ejercicio de la Clínica Dr. Ricardo Moreno Cañas o a quien en su lugar ocupe ese cargo, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que la amparada sea atendida por el médico oftalmólogo el 13 de setiembre de 2017, conforme a lo informado. Se apercibe a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. RICARDO MORENO CAÑAS, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. RICARDO MORENO CAÑAS</p>

			Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Ana Isela Navarrete Fajardo, o a quien ocupe el cargo de directora médica de la Clínica Dr. Ricardo Moreno Cañas, en forma personal.	
17-008703-0007-CO	2017009252	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, ÁREA DE CONTROL DE LA MOROSIDAD DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECCIÓN DE COBROS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUB ÁREA DE CIERRE DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-008712-0007-CO	2017009253	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD DE SEGUROS DE VIDA DEL MAGISTERIO NACIONAL
17-008714-0007-CO	2017009254	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE SARAPIQUÍ
17-008721-0007-CO	2017009255	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ANDE N° 1 R. L.

17-008725-0007-CO	2017009256	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE PSIQUIATRÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-008730-0007-CO	2017009257	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DECANO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL, SEDE LIBERIA
17-008738-0007-CO	2017009258	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-008739-0007-CO	2017009259	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE GUADALUPE, GOICOECHEA
17-008740-0007-CO	2017009260	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-008744-0007-CO	2017009261	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DE GUÁPILES, JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL DE GUÁPILES
17-008759-0007-CO	2017009262	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su calidad de directora general, y a Eugenia Cruz Harley, en su calidad de jefa del Servicio de Oftalmología, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la amparada sea sometida a la cirugía que requiere, dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los	JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

			<p>recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	
17-008763-0007-CO	2017009263	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo.	UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
17-008767-0007-CO	2017009264	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE
17-008773-0007-CO	2017009265	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo.	DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
17-008785-0007-CO	2017009266	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, OFTALMOLOGÍA
17-008786-0007-CO	2017009267	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE TIBÁS
17-008800-0007-CO	2017009268	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

			constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.	
17-008804-0007-CO	2017009269	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo.	UNIVERSIDAD NACIONAL ESTATAL A DISTANCIA
17-008826-0007-CO	2017009270	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Ileana Balmaceda Arias, Directora General y a Carlos Valverde Monge, Jefe Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que la amparada [NOMBRE001], cédula de identidad N° [VALOR001], se le programe fecha cierta para la realización de la cirugía que requiere. Lo anterior, en el entendido de que dicho procedimiento debe ser practicado dentro de un plazo máximo de 3 meses a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Ileana Balmaceda Arias, Directora General y a Carlos	JEFE DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

			Valverde Monge, Jefe Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma personal.-	
17-008844-0007-CO	2017009271	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.-	INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA
17-008845-0007-CO	2017009272	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
17-008847-0007-CO	2017009273	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-008850-0007-CO	2017009274	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-008852-0007-CO	2017009275	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL
17-008858-0007-CO	2017009276	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE CALLE BLANCOS
17-008873-0007-CO	2017009277	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	AREA DE TRABAJO SOCIAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRIGUEZ ECHEVERRÍA, ADAPTACIÓN SOCIAL, INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA
17-008881-0007-CO	2017009278	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COMISIÓN REGIONAL JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2017 REGIÓN BRUNCA, TRIBUNAL NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, TRIBUNAL NACIONAL DE SEGUNDA INSTANCIA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
17-008888-0007-CO	2017009279	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones separadas.-	DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO CIVIL

17-008890-0007-CO	2017009280	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE
17-008893-0007-CO	2017009281	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	MINISTRA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, SUPERVISOR DE LA ESCUADRA B DEL ÁMBITO E DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-008927-0007-CO	2017009282	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
17-008930-0007-CO	2017009283	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-008935-0007-CO	2017009284	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza por el fondo el recurso.-	TRIBUNAL DE JUICIO DE NICOYA, GUANACASTE
17-008943-0007-CO	2017009285	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE FAMILIA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, GOICOECHEA
17-008946-0007-CO	2017009286	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO DE COSTA RICA
17-008951-0007-CO	2017009287	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-008958-0007-CO	2017009288	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo.	MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

17-008960-0007-CO	2017009289	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando.	MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD
17-008961-0007-CO	2017009290	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DEPARTAMENTO DE IMPUGNACIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
17-008971-0007-CO	2017009291	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones separadas.-	DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO CIVIL
17-008975-0007-CO	2017009292	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSE
17-008979-0007-CO	2017009293	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
17-008991-0007-CO	2017009294	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	AGENCIA DE VIAJES ALALEA
17-008992-0007-CO	2017009295	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en cuanto al artículo 41 constitucional. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando.	ESCUELA NACIONAL DE POLICÍA, MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
17-009002-0007-CO	2017009296	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	MINISTRA DE EDUCACION PUBLICA
17-009005-0007-CO	2017009297	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.	SUBGERENCIA GESTIÓN DE SISTEMAS DELEGADOS, INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
17-009015-0007-CO	2017009298	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.-	JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE SAN SEBASTIAN
17-009019-0007-CO	2017009299	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ

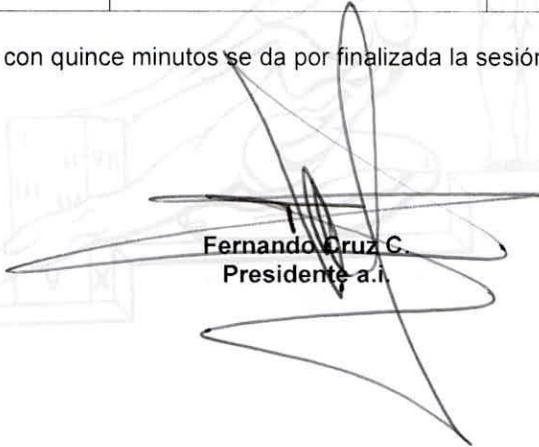
17-009022-0007-CO	2017009300	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto y ordena dar curso al amparo.	OPERADORA DE PENSIONES DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL
17-009024-0007-CO	2017009301	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-009028-0007-CO	2017009302	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-009029-0007-CO	2017009303	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-009031-0007-CO	2017009304	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
17-009039-0007-CO	2017009305	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	UNIDAD DE IMPUGNACIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL SEDE, ALAJUELA
17-009045-0007-CO	2017009306	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.-	SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
17-009051-0007-CO	2017009307	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-009057-0007-CO	2017009308	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ADMINISTRADORA DEL CONDOMINIO EL PORTÓN
17-009073-0007-CO	2017009309	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PLAYA POTRERO
17-009075-0007-CO	2017009310	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN VIAL, MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
17-009078-0007-	2017009311	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro y la Magistrada Hernández López	JUZGADO DE TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE

CO			salvan el voto y ordenan dar curso al amparo, conforme lo indican en el considerando III de esta resolución. La Magistrada Garro Vargas salva el voto, según lo expone en el IV considerando. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el penúltimo considerando de esta sentencia.	
17-009079-0007-CO	2017009312	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA
17-009088-0007-CO	2017009313	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	AREA DE TRABAJO SOCIAL DE LA CÁRCEL COCORÍ, CARTAGO
17-009108-0007-CO	2017009314	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el considerando V de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre la alegada morosidad administrativa en el penúltimo considerando de esta resolución.	DIRECCIÓN MEDICA DEL HOSPITAL DE TURRIALBA, EL ESTADO, LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL TURRIALBA, GERENTE MEDICO DEL HOSPITAL TURRIALBA, GERENTE INFRAESTRUCTURA, JUNTA DE SALUD DEL HOSPITAL DE TURRIALBA
17-009110-0007-CO	2017009315	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO
17-009114-0007-CO	2017009316	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-009115-0007-CO	2017009317	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota.-	TRIBUNAL DE LA INSPECCIÓN JUDICIAL
17-009116-0007-CO	2017009318	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando.	DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
17-009119-0007-CO	2017009319	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo, únicamente en lo	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COOCIQUE REPRESENTACIÓN LIMITADA

			tocante a la supresión del recargo de la amparada. La Magistrada Hernández López pone nota.	
17-009190-0007-CO	2017009320	RECURSO DE AMPARO	Estése la recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia N° 2017006884 de las 09:15 horas del 12 de mayo de 2017.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-009191-0007-CO	2017009321	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-009197-0007-CO	2017009322	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-009227-0007-CO	2017009323	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DEL LICEO HERNÁN ZAMORA ELIZONDO
17-009228-0007-CO	2017009324	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECCIÓN MÉDICA DE LA CLÍNICA DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA
17-009246-0007-CO	2017009325	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
17-009259-0007-CO	2017009326	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. SUCURSAL DE GOLFITO

A las dieciséis horas con quince minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-


Fernando Cruz C.
Presidente a.i.